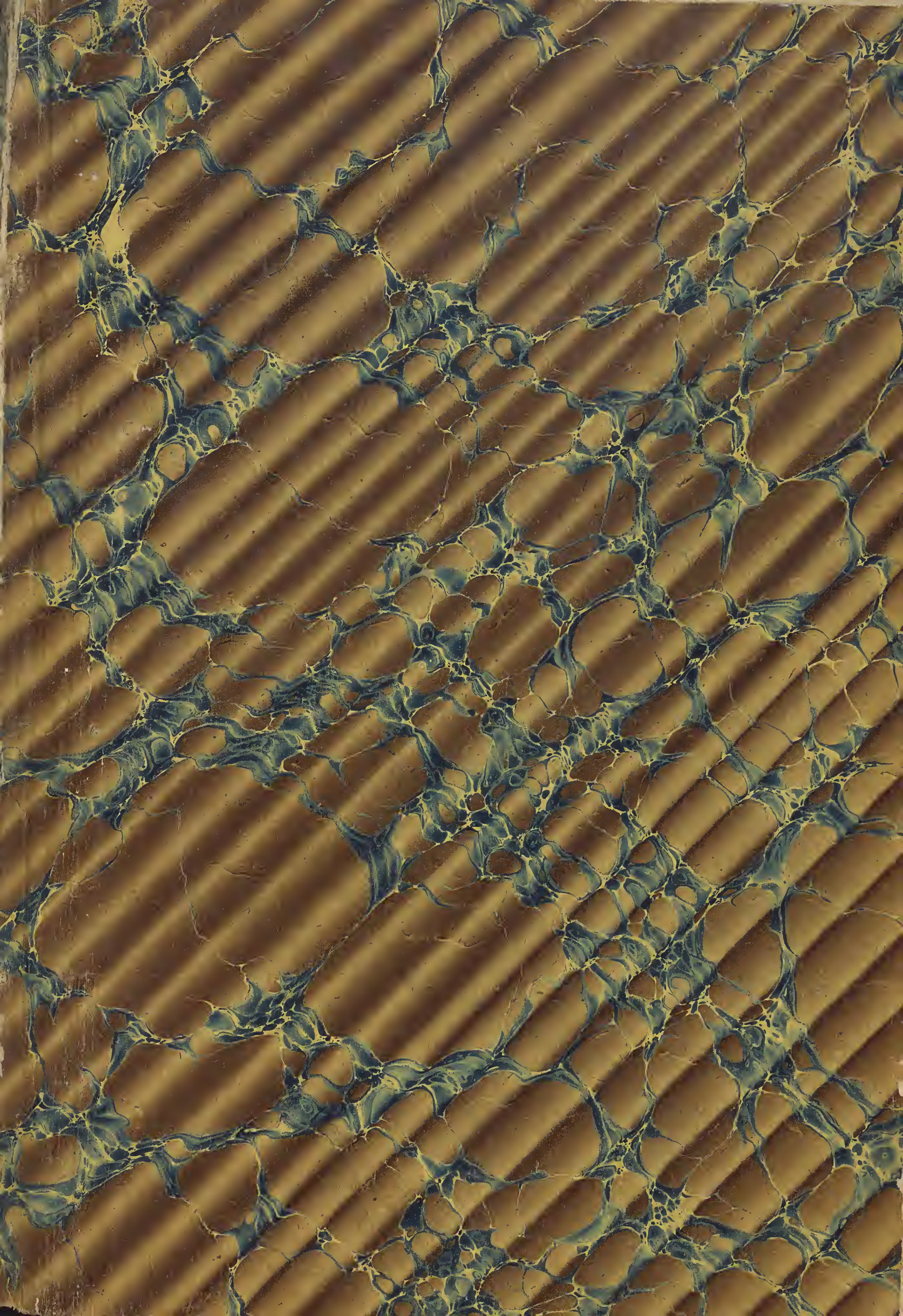






Est.ª 114
---
ter. 116

Tratado — 54

1.º Prontuario de los presupuestos de ingresos y gastos del año 1.823 para gobierno de las oficinas, encargadas de la administracion de los fondos del Estado.
2.º Alocucion de la Junta de Beneficencia á los Sevillanos con motivo de la creacion del Hospicio. 1822.
3.º Reales Ordenes sobre sorteo año de 1.812.
4.º D. Fernando VII, Decreto disolviendo las Cortes de 1.812 y anulando sus decretos. Año de 1.814.
5.º Boletin núm.º 24 del Ejército francés, Madrid 1823.
6.º D. Fran.co Fernandez del Pino. Certificado de haber encontrado varios documentos pertenecientes á la convocacion de las Córtes de 1.789.
7.º Circular del Sor. Director general de contribuciones á la Junta Diocesana de Badajoz con motivo de la contribucion impuesta al Clero, año 1.821.
8.º Arancel para los derechos del Real Almirantazgo, año de 1.750.
9.º Cédula Real prohibiendo la introduccion en España de alhajas de metal, año 1.749.
10.º Arancel sobre los derechos q. se han de cobrar por las mercaderias q. se importen de Portugal y viceversa año de 1.668.
11.º Instruccion de lo q. se ha de observar por todos los mercaderes de España con las mercancias ultramarinas y extrangeras, año de 1.712.
12.º Circular de la Junta nacional del Crédito público para la liquidacion de la deuda en las provincias, 1820.
13.º Título en q. se hacen constar ciertos privilegios á favor de sus empleados de la Fábrica de Tabacos de Sevilla.
14.º Circular q. contiene varias disposiciones concernientes á los Dependientes de la Renta, año de 1.770.
15.º Real Decreto sobre los malhechores, año 1.783.
16.º Otro ejemplar igual al anterior.
17.º Resoluciones sobre la introduccion de géneros extrangeros, año de 1.753.
18.º Título con varios privilegios á favor de un empleado de Rentas, año de 1.763.
19.º Instruccion á q. deben sujetarse los empleados de la Empresa de arriendo de la sal, año 1.842.

20.º Circular de la Real Junta de Tabaco con varias instrucciones para el personal del ramo año de 1.788.
21.º Real Cédula en q. se encarga á los eclesiásticos de España q. contribuyan á q. tenga efecto lo dispuesto en la Pragmática-Sanción, año 1.776.
22.º Pragmática-Sanción en q. se establece q. los hijos pidan consejo á sus padres para casarse, 1.776.
23.º Certificado de varias disposiciones del Consejo de Hacienda sobre la distribución de los comisos, año 1.802.
24.º Instrucción sobre las guías de referencia con q. deben circular los géneros extrangeros por España, 1.717.
25.º Real Decreto para el extrañamiento de la Compañía de Jesus, de España y sus colonias, 1.767.
26.º Academia Sevillana de buenas letras himno á la Reina D.ª Isabel 2.ª por la terminación de la guerra civil.
27.º Otro ejemplar igual al anterior, año 1.839.
28.º Instrucciones para los q. en la provincia de Sevilla deseen enviar objetos á la exposición de París, año 1.854.
29.º A los electores de la provincia de Badajoz, un extremeño.
30.º La Sociedad Económica de amigos del País al Gobierno Provisional de la Nación, año 1.843.
31.º D. Nazario Carriquiry, manifiesto en defensa de acusaciones hechas contra él en las Cortes.
32.º Real Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales de Madrid, Programa para la adjudicación de premios.
33.º Otro ejemplar igual al anterior, año 1.863.
34.º Otro. Idem.
35.º Otro Idem.
36.º Ayuntamiento de Sevilla, edicto comunicando la toma del Castillo de Santi-Petri, año 1.823.
37.º Suplemento al Redactor General de España, año 1.814.
38.º Prontuario de los presupuestos de ingresos y gastos del Ejército de 1.854.
39.º Instrucción q. S. M. manda observar en los Arzobispados &. para la recaudación del noveno decimal q. le está concedido segun el Breve Pontificio, 1.800.
40.º Pastoral del Obispo de Badajoz, año 1.848.

Continúa en la hoja blanca final =

41º Extraordinario al Recopilador diario Sevillano del miércoles 17 de Setiembre de 1.823.

42º Real Cédula en q. se prescriben las reglas convenientes para imponer los Capitales de los Depósitos sobre la Renta del Tabaco, año 1.780.

43º Instruccion de lo q. se ha de observar por todos los mercaderes de España respecto á los géneros de Ultramar y estrangeros, año 1.753.

44º Instruccion con varias disposiciones sobre el personal de la Renta General del Tabaco, año 1.740.

45º Instruccion sobre la recaudacion de la Renta General del Tabaco, año 1.758.

46º Instruccion q. se debe de observar en la provincia de Sevilla para dar las Guias de referencia con q. deben circular los géneros estrangeros, año 1.717.

47º Excmo. Sor. D. Fran.co Xavier de Castaños, Despedida q. hizo de su Ejército el dia 8 de Agosto de 1.813.

48º Pliego de condiciones sobre el abastecimiento de los Arsenales de España, año 1.744.

49º Instruccion sobre la importacion en España de géneros y pescados del estrangeros, año 1.796.

50º Real Cédula sobre los Depósitos de Capitales con destino á emplearse en Mayorazgos.

51º Circular de la Real Junta de la Renta del Tabaco dirigida al personal del Ramo, año 1.773.

52º Instruccion con varias disposiciones concernientes á dicho personal de la Renta del Tabaco.

53º Exposicion de la Villa de Fregenal de la Sierra sobre arbitrios, año de 1.653.

54º Disposiciones de la Real Junta de la Renta del Tabaco sobre los embargos de bienes á los Reos de la propia Renta, año de 1.773.

N.º 1.º

DIRECCION GENERAL
DE CONTABILIDAD
DE LA HACIENDA PUBLICA.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado, con fecha 18 del actual, á esta Direccion general la Real órden siguiente.

«Excmo. Sr.: La Reina, que Dios guarde, se ha dignado aprobar el prontuario de los presupuestos generales de gastos é ingresos para el año de 1853, que con oficio de 15 del actual ha remitido V. E., y disponer que se proceda á su impresion y circulacion como en los años anteriores. De Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Y la Direccion lo traslada á V. junto con el prontuario que se cita, encargándole su mas puntual complimiento, y que dé aviso de su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 20 de diciembre de 1852.

Joaquin María Perez.



PRONTUARIO

DE LOS

PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS

DEL AÑO DE 1853.

PARA

GOBIERNO DE LAS OFICINAS

ENCARGADAS DE LA ADMINISTRACION, RECAUDACION, INTERVENCION Y DISTRIBUCION

DE LOS FONDOS DEL ESTADO.

(Sin perjuicio de las variaciones que ulteriormente puedan hacerse).

INDICE.



PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS DEL ESTADO

PARA EL AÑO DE 1853.

RENTAS PÚBLICAS.

Direccion general de Contribuciones Directas, Estadística y fincas del Estado.

Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.
——— del subsidio industrial y de comercio.
Derechos de hipotecas (con todas sus incidencias).
Veinte por ciento de propios.

- Productos de diferentes bienes............
  - Bienes de la Inquisicion.
  - — del Estado..........................
    - Bienes del Estado en general.
    - Venta de fincas de 1836 en adelante á pagar en metálico.
    - Bienes mostrencos.
  - — Procedentes de adjudicaciones por débitos.
  - — de secuestros particulares.
  - — del secuestro de D. Cárlos.
  - — del secuestro de D. Sebastian y su Madre.
  - Canales.
  - Baldíos y realengos.
  - Bienes de la Orden de San Juan........
    - Encomiendas.
    - Venta de fincas á metálico.
    - Redencion de censos.
- Obligaciones de compradores de bienes del Clero secular y productos de frutos de los mismos, existentes en fin de 1851.
  - Obligaciones de compradores de bienes del Clero de vencimientos de 1853 á realizar por los comisionados del Banco.
  - Obligaciones de compradores de bienes del Clero de vencimiento de 1853 á realizar por la Administracion del ramo.
  - Producto de la venta de frutos de los bienes del Clero existentes en fin de diciembre de 1851.
- Renta de poblacion..........................
  - Renta de poblacion.
  - Redencion de id.
  - Renta de la Abuela.
  - Redencion de id.
- Regalía de aposento..........................
  - Regalía de aposento.
  - Redencion de id.

Fondo de equivalencias.
Impuesto sobre grandezas y títulos.
Espedicion y toma de razon de títulos.

- Impuesto ó descuento gradual sobre sueldos de los empleados activos y pasivos..
  - De los Cuerpos colegisladores.
  - De la presidencia del Consejo de Ministros.
  - Del Ministerio de Estado.
  - ——— de Gracia y Justicia.
  - ——— de Guerra.
  - ——— de Marina.
  - ——— de Gobernacion.
  - ——— de Fomento.
  - ——— de Hacienda.
  - Clases pasivas.
  - Gastos reproductivos.

Impuesto de 5 por 100 de minas y derechos de pertenencia de las mismas..... — Cinco por ciento de minerales que se consumen en el interior. / Derechos de pertenencia y superficie. / Cinco por ciento de minerales que se esportan al estranjero.

Equivalente de las provincias Vascongadas.

Ingresos eventuales.......................

- Beneficios, cesiones y restituciones.
- Alcances de empleados del ramo.
- Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima aplicacion. (Ley de 20 de febrero de 1850.—Art. 15).
- , ... , ...
- . . . .
- . . . . , . . .

Direccion general de Aduanas, Derechos de puertas y Consumos.

Derechos de Arancel.
——— de navegacion, puertos y faros sobre las naves.
Guias, pases, registros, tránsitos, abandonos, recargos ó multas, precintos y demas derechos menores.
Parte que en los comisos corresponde á la Hacienda.

Contribucion de consumos................

- En administracion.
- — arrendamiento.
- — encabezamiento.
- Derechos de cerveza.

Derechos de puertas.
Diez por ciento de administracion de partícipes.

Ingresos eventuales.........................

- Beneficios, cesiones y restituciones.
- Monte-pios.
- Alcances de empleados.
- Guia é índice legislativo.
- Novísima recopilacion.
- Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima aplicacion. (Ley de 20 de febrero de 1850—Art. 15).
- Reintegros de sueldos y gastos procedentes de Presupuestos cerrados .
  - Delministerio de Estado.
  - ——— de Gracia y Justicia.
  - ——— de Guerra.
  - ——— de Marina.
  - ——— de Gobernacion.
  - ——— de Fomento.
  - ——— de Hacienda.
  - Clases pasivas.
  - Atrasos del personal y material.
  - Cargas de justicia.
  - Deuda del Estado.
  - Obligaciones eclesiásticas.
  - Gastos reproductivos.
- Frutos y efectos vendidos.
- Barca de Bonanza.

Direccion general de Rentas estancadas.

Renta de tabacos.................................. Venta de tabacos, de envases y de efectos de administracion inútiles.
Renta de la sal...................................... Venta de sal, de envases y de efectos de administracion inútiles.
Renta de papel sellado y documentos de giro.—Venta id. incluso pólizas de bolsa y papel de reintegros.
Multas, con inclusion de penas de Cámara.
Renta de pólvora.

Arbitrios de amortizacion	Anualidades y vacantes. Cinco por ciento de arbitrios municipales y particulares. Cinco por ciento de rentas y oficios enagenados. Gracias al sacar y dispensas de ley. Gracias de cruces españolas y estranjeras. Medias anatas de mercedes y sus quindenios. Quince y veinte y cinco por ciento de adquisicion de manos muertas. Valimiento de oficios enagenados y producto de arriendos de escribanías y notarías. Un real en provision de parte rica. . . . .
Ingresos eventuales	Beneficios, cesiones y restituciones. Alcances de empleados de estancadas y fábricas. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima aplicacion (Ley de 20 de febrero de 1850.—Art. 15). Venta de útiles y efectos innecesarios. . . . .

Direccion general de fábricas de efectos estancados, casas de moneda y minas.

Fábricas de tabacos	Productos de las fábricas por venta de útiles innecesarios y demas conceptos.		
—— de sal	Id.	id.	id.
—— de papel sellado	Id.	id.	id.
Casas de moneda	Retenida legal en las de plata y oro. Aumentos obtenidos en las labores. Derechos de ensaye y apartado. Rendiciones en monedas de cobre. Productos de obras de cobrería. —— de la venta de cobre. —— de la venta de efectos innecesarios. —— de fincas. —— del beneficio de tierras.		
Minas de Almaden	Venta de azogues. —— de útiles y efectos innecesarios. Productos de fincas. —— de hospitales y medicinas. Monte-pios. Bermellon y lacre. Reintegros de conductores. Productos diversos.		
Minas de Riotinto	Venta de cobres. De útiles y efectos innecesarios. Productos de fincas. —— diversos.		
Minas de Linares	Venta de géneros plomizos. —— de útiles y efectos innecesarios. Productos de fincas. —— diversos.		
Minas de Falset.			
Minas de Alcaraz.			
Minas de Marbella.			
Ingresos eventuales	. . . .		

Direccion general de Loterías.

Loterias .... { Lotería primitiva. / —— Moderna. / Rifas.

Ingresos eventuales.................................. { Beneficios, cesiones y restituciones. / Reintegros de presupuestos cerrados. / Alcances de empleados de la renta. / Venta de efectos innecesarios. / Interés de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima aplicacion. / . . . . / . . . .

Tesoro.

Obligaciones de la Península que están consignadas en las cajas de Ultramar... { En las de la Habana. / En las de Filipinas.

. . . .

Sobrantes de las cajas de Ultramar que se aplican á obligaciones de la Península.. { De las de la Habana. / De las de Puerto-Rico. / De las de Filipinas.

Boletin oficial del Ministerio.
Premio del 3 por 100 sobre el giro mútuo de Correos.
Producto líquido de venta de acciones sobre carreteras.

Ingresos eventuales.............................. {
- Beneficios, cesiones y restituciones.
- Resultas de contratos antiguos.
- Dividendos é intereses de papel de propiedad del Tesoro.
- Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima aplicacion. (Ley de 20 de febrero de 1850.—Art. 15).
- Reintegro de presupuestos cerrados.. {
  - Del ministerio de Estado.
  - ———— de Gracia y Justicia.
  - ———— de Guerra.
  - ———— de Marina.
  - ———— de Gobernacion.
  - ———— de Fomento.
  - ———— de Hacienda.
  - Clases pasivas.
  - Atrasos del personal y material.
  - Cargas de justicia.
  - Deuda del Estado.
  - Obligaciones eclesiásticas.
  - Gastos reproductivos.
  - . . . .
  - . . . .
- . . . .
- . . . .

Ministerio de Estado.

Tres por ciento sobre el fondo de preces á Roma.
Interpretacion de lenguas.
Consulados.

Ingresos eventuales.............................. { Beneficios, cesiones y restituciones. / . . . . / . . . .

Ministerio de Gracia y Justicia.

Instruccion pública.............................. { Exámenes y grados. / Derechos de títulos. / —— de matrículas y grados. / Productos de fincas, rentas y censos. / Consignaciones de institutos. / Arbitrios.

Cancillería del Ministerio.

Ingresos eventuales........................	Beneficios cesiones y rectificaciones. Alcances de empleados de Instruccion pública. Privilegios concedidos por el Ministerio de Gracia y Justicia. . . . .

. . . .

. . . .

Ministerio de la Gobernacion del Reino,

Contingente de pósitos.

Correos, inclusos los marítimos..........	Correspondencia por formalizacion. Correspondencia al contado. Sellos de franqueo prévio. Mitad del derecho de apartado. Producto de sillas-correos. Fincas del ramo. . . . .

Imprenta nacional.—Productos de todas clases.
Presidios.
Vigilancia.
Policía sanitaria.

Ingresos eventuales........................	Alcances de empleados de todos los ramos del Ministerio. Cesiones de terrenos baldíos. Monte-pios. Teatro Real. Beneficios, cesiones y restituciones. Venta de útiles y efectos innecesarios. Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima aplicacion. (Ley de 20 de febrero de 1850.—Art. 15). . . . .

Ministerio de Fomento.

Montes y plantíos.
Fincas y rentas del ramo de comercio.

Escuelas especiales........................	Derechos de títulos. —— de matrículas. —— de privilegios. Arbitrios varios. . . . .

Obras públicas........................	Caminos..................................	Portazgos, pontazgos y barcajes. Arbitrios. Fincas. Venta de frutos y efectos.
	Canales..................................	Navegacion, riego y aguas. Arbitrios. Fincas. Venta en frutos y efectos.

Boletin oficial y otras publicaciones del Ministerio........................	Suscriciones al Boletin y venta del mismo. Ley y reglamento de minas. Idem del depósito de caballos padres. Manual de caminos y demas publicaciones.

Ingresos eventuales.............................
- Beneficios, cesiones y restituciones.
- Alcances de empleados.
- Auxilios á buques.
- Venta de efectos innecesarios.
- Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima aplicacion. (Ley de 20 de febrero de 1850.—Art. 15).
- . . . .
- . . . .
- . . . .

Ministerio de la Guerra.

Alquileres de casas.
Fletes de buques.

Ingresos eventuales.............................
- . . . .
- . . . .
- . . . .

Ministerio de Marina.

Depósito hidrográfico.
Observatorio astronómico.
Ventas y auxilios.
Patentes de navegacion y contraseñas.
Almadrabas.
Rentas de edificios y terrenos.
Producto líquido de los fletes que se calculan por pasajes de la Península á las Antillas en los vapores destinados á la conduccion de la correspondencia.

Ingresos eventuales.............................
- Beneficios, cesiones y restituciones.
- Venta de efectos innecesarios.
- Fiel almotacen.
- Venta de estados de la armada.
- . . . .
- . . . .

Presupuestos cerrados.

Resultas de los que rigieron hasta fin de 1849.. } desde 1.° de enero á fin de diciembre de 1853.

Resultas de los presupuestos de época corriente..
- del presupuesto de 1850.................. } desde 1.° de enero á fin de diciembre de 1853.
- de 1851.. } desde 1.° de enero á fin de diciembre de 1853.
- del de 1852 (desde 1.° de julio á fin de diciembre de 1853).

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL ESTADO

PARA EL AÑO DE 1853.

SECCION 1.ª

CASA REAL.

CAPITULO UNICO.

ARTICULO UNICO.

Dotacion de S. M. la Reina.
Id. de S. M. el Rey.
Id. de la Serma. Sra. Princesa de Asturias Doña María Isabel, heredera directa de la Corona.
Id. de la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda por su dignidad de Infanta de España.
Id. de S. M. la Reina Madre.
Id. del Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula y su familia.

SECCION 2.ª

CUERPOS COLEGISLADORES.

Articulos.

CAPITULO I.

UNICO. Sueldos de los empleados en las oficinas del Senado.

CAPITULO II.

UNICO, Gastos ordinarios y estraordinarios del Senado.

CAPITULO III.

UNICO. Sueldos de los empleados en las oficinas del Congreso.

CAPITULO IV.

UNICO. Gastos ordinarios y estraordinarios del Congreso.

SECCION 3.ª

DEUDA DEL ESTADO.

Artículos.

CAPITULO I.

UNICO. Intereses de la Deuda de tratados al 5 por 100 esterior.

CAPITULO II.

1.° Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100 esterior.
2.° Id. de la Deuda consolidada al 3 por 100 interior.

CAPITULO III.

UNICO. Deuda diferida interior y esterior al 3 por 100.

CAPITULO IV.

UNICO. Por la diferencia de cambio en la adquisicion de letras sobre el estranjero para el pago del 3 por 100 consolidado y diferido esterior.

CAPITULO V.

1.° Consignacion para la Deuda amortizable.
2.° Id. id. como importe de 20 por 100 de propios.

CAPITULO VI.

UNICO. Gastos estraordinarios para la conversion.

CAPITULO VII.

UNICO. Devolucion á compradores de bienes nacionales.

CAPITULO VIII.

UNICO. Intereses y amortizacion de la Deuda del Tesoro procedente de atrasos del material hasta fin de 1849.

CAPITULO IX.

UNICO. Amortizacion de la Deuda procedente de atrasos del personal.

CAPITULO X.

1.° Intereses y amortizacion de los empréstitos de carreteras.
2.° Id. id. que se calcula podrán devengar las acciones de ferro-carriles, emitidas y por emitir.

Resultas de presupuestos cerrados.

CAPITULOS ADICIONALES.

1.° Resultas de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1849.
2.° Id. de los presupuestos de época corriente.
Del de 1850.
Del de 1851.
Del de 1852. (Desde 1.° de julio á fin de diciembre de 1853.)

SECCION 4.ª

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Artículos.		
	CAPITULO I.	
1.º	Ministro Presidente.	
2.º	Personal de la Presidencia del Consejo de Ministros.	Asignacion para porteros, ordenanzas y mozos.
3.º	Personal de la Direccion general de Ultramar.......	Sr. Director, oficiales auxiliares, Archivero, oficiales del Archivo, asignacion para escribientes idem para porteros, ordenanzas y mozos.
	CAPITULO II.	
1.º	Material de la Presidencia del Consejo de Ministros.	Asignacion para gastos.
2.º	Id. de la Direccion general de Ultramar............	Asignacion para gastos.
	CAPITULO III.	
UNICO.	Personal del Consejo de Ultramar.....................	Sr. Vicepresidente y Sres. Consejeros.
	CAPITULO IV.	
UNICO.	Material del mismo..	Asignacion para gastos, escribientes y temporeros
	CAPITULO V.	
UNICO.	Personal del Archivo general de Indias de Sevilla..	Archivero, oficiales, porteros, mozos y ordenanzas.
	CAPITULO VI.	
UNICO.	Material del Archivo general de Indias de Sevilla.,	Asignacion para gastos ordinarios y estraordinarios.
	CAPITULO VII.	
UNICO.	Material.—Correspondencia oficial....................	Correspondencia de Filipinas.—Id. oficial de la Península y Ultramar.
	CAPITULO VIII.	
UNICO.	Imprevistos.	

Resultas de presupuestos cerrados.

CAPITULOS ADICIONALES.

UNICO. Resultas del presupuesto de 1852.—(Desde 1.º de julio á fin de diciembre de 1853.)

SECCION 5.ª

MINISTERIO DE ESTADO.

Administracion Central.

CAPITULO I.

Artículos.		
1.º	Sueldos del Ministro y Subsecretario................	
2.º	Id. del personal de la Secretaría....................	Gefes de seccion, oficiales, auxiliares.
3.º	Id. de id. del Archivo........................	Archivero, oficiales, auxiliares.
4.º	Id. de id. de la portería........................	
5.º	Id. del introductor de Embajadores.................	
6.º	Id. de la Cancillería é interpretacion de lenguas....	Gefe de la Cancillería y de la interpretacion de lenguas, oficiales, portero.
7.º	Id. de la ordenacion general de pagos del Ministerio de Estado y Agencia general de preces.......	Ordenador de pagos del Ministerio y Agente general de preces á Roma, Interventor y Tenedor de libros, oficiales, escribientes.

CAPITULO II.

1.º	Gastos ordinarios de la Secretaría.	
2.º	Id. de la interpretacion de lenguas.	

Cuerpo diplomático y consular.

CAPITULO III.

1.º	Personal del cuerpo diplomático.	
2.º	Id. del consular.	
3.º	Clases pasivas que cobran en el estrânjero.	

CAPITULO IV.

1.º	Material del cuerpo diplomático.	
2.º	Id. del consular.	

Oficio mayor del parte y correos de gabinete.

CAPITULO V.

UNICO.	Oficio mayor del parte, correos de gabinete, sus viajes y dietas...	Oficial mayor, ayudantes, mozo, correos de gabinete.

CAPITULO VI.

UNICO.	Material del oficio mayor del parte.....................	Gastos ordinarios y sueldo del ordenanza.

Supremo tribunal de la Rota.

CAPITULO VII.

1.º	Personal de la Rota española............................	Decano, Auditores, Asesor del Nuncio, Fiscal del Tribunal, Abreviador, al Nuncio.
2.º	Id. id. de la Romana...	Auditores españoles.

Artículos.

CAPITULO VIII.

UNICO.	Material del Supremo Tribunal de la Rota........	Para capellan, portero, barrendero y gastos de escritorio.

Gastos diversos.

CAPITULO IX.

1.°	Gastos eventuales	Para viáticos y establecimientos.
2.°	Id. imprevistos.	Gastos secretos y otros imprescindibles que ocurren.

CAPITULO X.

UNICO.	Correspondencia oficial.	

Resultas de presupuestos cerrados.

CAPITULOS ADICIONALES.

1.°	Resultas de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1849.		Desde 1.° de enero á fin de diciembre de 1853.
2.°	Id. de los presupuestos de época corriente.	del de 1850.	
		del de 1851.	
		del de 1852.	Desde 1.° de julio á fin de diciembre de 1853.

SECCION 6.ª

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Administracion central.

Artículos.

CAPITULO I.

UNICO.	Personal de la Secretaría..	Excmo. Sr. Ministro. Sr. Subsecretario. Sres. gefes de Administracion. Gefes de Negociado. Oficiales. Escribientes. Porteros y mozos.

CAPITULO II.

1.°	Material de la Secretaría..	Gastos de la misma.
2.°	Material de los Archivos generales dependientes de la Secretaría,..	Gastos del arreglo de archivos dependientes del ministerio de Gracia y Justicia.

Tribunal supremo de Justicia.

CAPITULO III.

UNICO.	Personal del Supremo Tribunal de Justicia..........	Sres. Presidente.—Presidentes de sala.—Ministros.—Fiscal.—Abogados fiscales.—Relatores.—Escribano de cámara, secretario de la sala de gobierno.—Escribanos de cámara.—Oficiales de las escribanías.—Tasador repartidor.—Portero.—Mozo.

CAPITULO IV.

UNICO.	Material del Supremo Tribunal de Justicia..........	Gastos del Supremo Tribunal.—Idem para los del ministerio fiscal.

Tribunales.

CAPITULO V.

1.°	Personal de la Audiencia de Madrid..................	Regente.—Presidentes de sala—Ministros, Fiscal.—Abogados fiscales.—Relator de la Junta gubernativa en la de Madrid.—Escribanos de cámara, Archiveros y Secretarios de la sala de gobierno.—Oficiales de Archivo.—Porteros.—Alguaciles.—Mozes.
2.°	de Albacete	
3.°	de Barcelona..................	
4.°	de Burgos	
5.°	de Cáceres	
6.°	de Canarias..................	
7.°	de la Coruña..................	
8.°	de Granada..................	
9.°	de Mallorca..................	
10.	de Oviedo	
11.	de Pamplona..................	
12.	de Sevilla..................	
13.	de Valencia..................	
14.	de Valladolid	
15.	de Zaragoza..................	

CAPITULO VI.

1.°	Material de la Audiencia de Madrid..................	Gastos del Tribunal.—Idem del ministerio fiscal.—Salario del ejecutor de sentencias.—Gastos de residencia á los Regentes, Presidentes de sala, Magistrados y Fiscal en las Audiencias de Barcelona, Coruña, Granada, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza.—Gastos de los Abogados fiscales en dichas Audiencias.
2.°	de Albacete..................	
3.°	de Barcelona	
4.°	de Burgos	
5.°	de Cáceres	
6.°	de Canarias..................	
7.°	de la Coruña..................	
8.°	de Granada	
9.°	de Mallorca..................	
10.	de Oviedo	
11.	de Pamplona	
12.	de Sevilla..................	
13.	de Valencia	
14.	de Valladolid..................	
15.	de Zaragoza	

Juzgados de primera instancia.

CAPITULO VII.

1.° Personal de Jueces de primera instancia.
2.° ——— de los Promotores fiscales.
3.° ——— de los Abogados de los Juzgados.

CAPITULO VIII.

1.° Material de los Jueces de primera instancia.
2.° ——— de los Promotores fiscales.
3.° ——— para dietas de Jueces.

Monte-pio de jueces de primera instancia.

CAPITULO IX.

UNICO. Personal del Monte-pio de Jueces de primera instancia.

Comisiones.

CAPITULO X.

UNICO. Personal de la Comision de Códigos.

CAPITULO XI.

Unico. Material de la Comision de Códigos.

Gastos diversos.

CAPITULO XII.

1.° Material para las ejecuciones de pena capital y otros de administracion de justicia criminal.
2.° Material de imprevistos.

INSTRUCCION PUBLICA.

Obligaciones generales.

CAPITULO XIII.

Unico.	Personal del Consejo de instruccion pública..........	Gratificacion del Vice-presidente.

CAPITULO XIV.

1.°	Material: gastos de inspeccion de los Establecimientos de instruccion secundaria y superior..........	Dietas y gastos de viaje á las personas que se encargue estraordinariamente este servicio.
2.°	Material para obras de los Edificios de instruccion pública..	Gastos de las obras que puedan ocasionarse en los edificios del ramo.

Instruccion primaria.

CAPITULO XV.

1.°	Personal de Inspectores generales y Comision auxiliar de instruccion primaria..............................	Inspectores generales.—Oficial.—Escribientes.
2.°	Personal de la Comision régia para el arreglo de las escuelas de Madrid..	Oficial.—Auxiliares.
3.°	Personal de las escuelas normales superiores..........	Directores.—Maestros.—Capellan encargado de la enseñanza de moral y religion.—Inspector.—Médico.—Conserge.

CAPITULO XVI.

1.º	Material de Inspectores generales y Comision auxiliar de instruccion primaria	Dietas y gastos de viaje de los Inspectores.—Gastos de la Secretaría de la Comision.
2.º	Material de la Comision régia para el arreglo de las escuelas de Madrid	Gastos de escritorio y demas.
3.º	Material de las escuelas normales superiores	Gastos.—Dependientes.—Sirvientes.—Alimentos de alumnos internos.—Gastos estraordinarios.
4.º	Material de la escuela Lancasteriana de niñas	Sueldos de las maestras.—Alquiler de edificio.—Gastos de la escuela.
5.º	Material de la escuela normal de párvulos	Gastos y sostenimiento de la escuela llamada de Virio.
6.º	Material del Colegio de niñas de la Pureza de María Santísima en las islas Baleares	Gastos y sostenimiento del Colegio.

Instruccion secundaria.

CAPITULO XVII.

1.º	Personal de la escuela normal de filosofía	Gratificacion á los alumnos de la suprimida escuela normal de filosofía.
2.º	Personal de los Institutos de segunda enseñanza agregados á las Universidades	Directores.—Catedráticos.—Disecadores.—Gratificacion á los catedráticos primeros y segundos.—Aumentos de sueldo por años de servicio.

Instruccion superior.

CAPITULO XVIII.

1.º	Personal de Catedráticos y Rectores de las Universidades	Catedráticos,—Rectores.—Gratificaciones.
2.º	Personal de los empleados y dependientes de las mismas	Secretarios interventores.—Oficiales.—Escribientes.—Porteros.—Bibliotecarios,—Ayudantes de Bibliotecarios.—Ayudantes de Cátedra.—Conserges.—Bedeles.—Auxiliares de Cátedra. Conservadores.—Escultores ayudantes. Profesores clínicos, Disectores. Alumnos internos, Practicantes é Instrumentistas en la Facultad de Medicina.—Jardinero Mayor, Jardineros, Peones y Guarda para el Botánico.—Jardineros para la Facultad de Farmacia.—Disecador y Recolector del Gabinete de Historia natural.—Mozos.

3.º Personal: gratificaciones de los Catedráticos á quienes sea preciso darla por dejar de percibir los derechos de exámenes y grados.

CAPITULO XIX.

1.º	Material de las Universidades	Gastos de Secretarías, Bibliotecas, Gabinetes, limpieza y reparos de edificios, muebles y demas.—Gastos de las facultades é Institutos, Museo de Ciencias naturales y Jardin Botánico.
2.º	Material para aumento de Gabinetes y colecciones	Compra de instrumentos y aumento de las colecciones científicas y bibliotecas.

Escuelas especiales.

CAPITULO XX.

Unico.	Personal de las Cátedras del Notariado	Catedráticos.—Porteros.

CAPITULO XXI.

Unico.	Material de las Cátedras del Notariado	Gastos de la enseñanza.—Alquileres de edificios.

Corporaciones literarias y científicas.

CAPITULO XXII.

1.°	Personal de la Real Academia española	Oficiales de la Secretaría.—Encargado del despacho para la venta de obras.—Portero.
2.°	Personal de la Historia	Oficial de la Secretaría.—Id. de la Biblioteca.—Idem encargado del despacho de libros.—Porteros.
3.°	Personal de la de Ciencias	Secretario general.—Escribiente.—Portero.—Mozo.

CAPITULO XXIII.

1.°	Material de la Real Academia española	Gastos ordinarios de escritorio.—Encuadernaciones.—Premios y demás.
2.°	Material de la de Historia	Suscriciones.—Encuadernaciones.—Compra de libros.—Adquisicion de medallas.—Premios.
3.°	Material de la de Ciencias	Gastos de Secretaría.—Adquisicion de obras.—Impresiones.—Premios.

Establecimientos científicos y literarios.

CAPITULO XXIV.

1.°	Personal de Archivos generales	Archiveros.—Oficiales.—Escribientes.—Porteros.
2.°	Personal de la Biblioteca nacional	Director.—Decano.—Bibliotecarios.—Oficiales.—Escribientes.—Celadores.—Porteros.—Mozos.—Planton.
3.°	Personal del Observatorio astronómico de Madrid	Sobresueldo del Director.—Gratificacion á un Catedrático de física.—Ayudantes calculadores.—Instrumentista.—Portero.—Mozo.

CAPITULO XXV.

1.°	Material de Archivos generales	Gastos de escritorio.—Reparos de edificios y demás.
2.°	Material de la Biblioteca nacional	Gastos ordinarios.—Compra de libros, monedas y medallas.—Alumbrado y combustible.—Gastos de escritorio, correo é impresiones.—Reparos del edificio y enseres del establecimiento.—Encuadernaciones.—Gastos imprevistos.
3.°	Material del Observatorio astronómico de Madrid	Gastos ordinarios y estraordinarios.

Gastos para el fomento de la instruccion pública.

Artículos.

CAPITULO XXVI.

UNICO. Personal de pensionados en el estranjero.

CAPITULO XXVII.

1.° Material: suscriciones y compra de libros.......... Suscriciones.—Premios.

2.° Material: publicacion de documentos importantes para la historia y la literatura.................... Coleccion de documentos ineditos.—Documentos del Archivo general de Aragon.—Obra que publica la Academia de la historia.—Coleccion de Córtes y Cartas pueblas que publica la misma Academia.

Imprevistos.

CAPITULO XXVIII.

UNICO. Material: gastos imprevistos de instruccion pública.

Gastos de administracion y recaudacion.

CAPITULO XXIX.

UNICO. Para los del ramo de instruccion pública............. Depositarios.—Cajero.—Oficial.—Escribientes.—Quebranto de moneda.—Gastos de administracion y contribuciones del ramo de instruccion pública.

CAPITULO XXX.

UNICO. Correspondencia oficial................................ Gastos de la correspondencia oficial del Ministerio y sus dependencias.

Resultas de presupuestos cerrados.

CAPITULOS ADICIONALES.

1.° Resultas de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1849.

2.° Id. de los presupuestos de época corriente. del de 1850. del de 1851. desde 1.° de enero á fin de diciembre de 1853. del de 1852.—desde 1.° de julio á fin de diciembre de 1853.

SECCION 7.ª

MINISTERIO DE LA GUERRA.

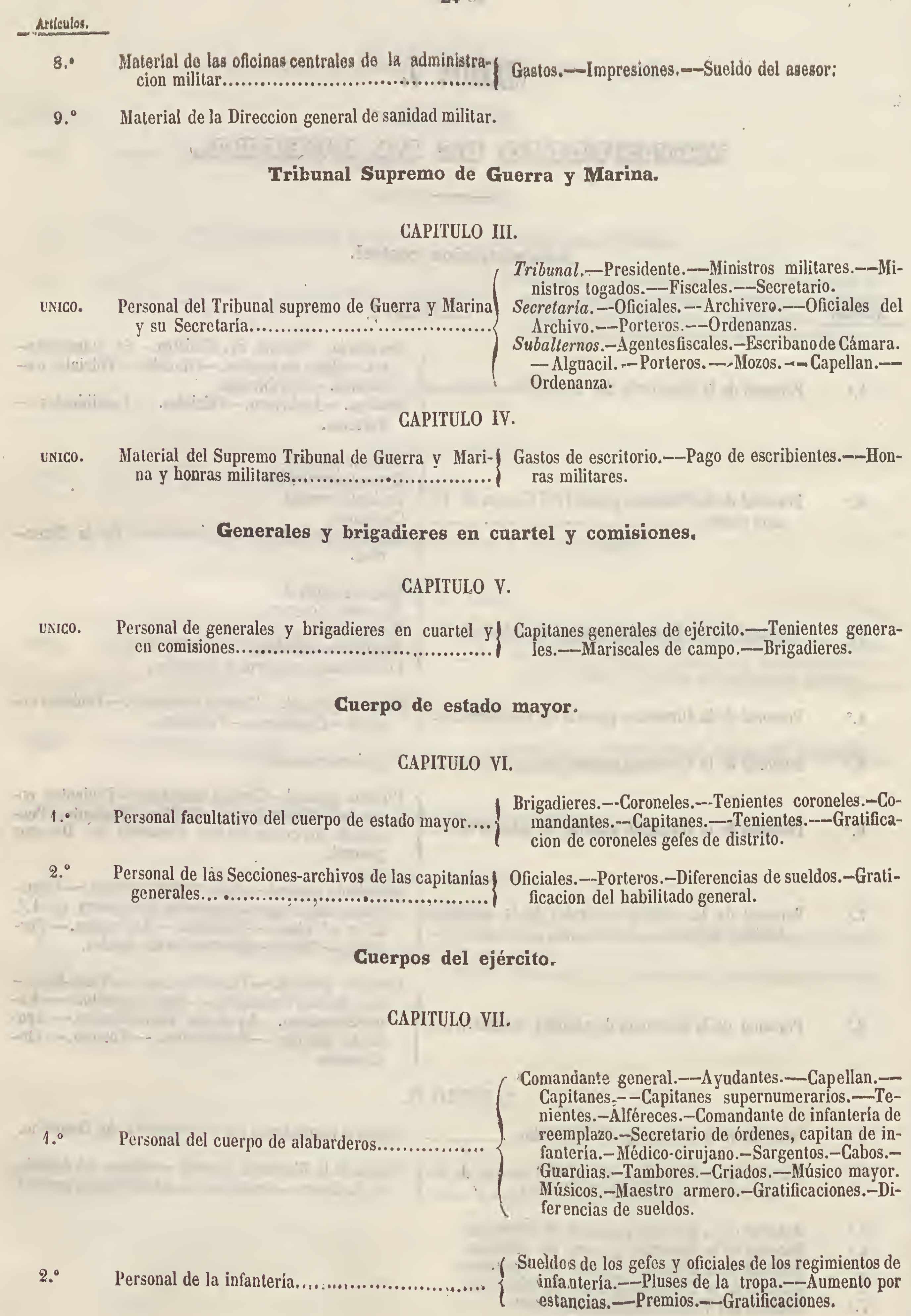
Administracion central.

CAPITULO I.

Artículos.		
1.°	Personal de la Secretaría del Despacho	*Secretaría.*—Excmo. Sr. Ministro.—Sr. Subsecretario.—Gefes de seccion.—Oficiales.—Oficiales auxiliares.—Escribientes. *Archivo.*—Archivero,—Oficiales. — Escribientes.—Porteros.
2.°	Personal de la Direccion general del Cuerpo de Estado mayor	Director general. Coronel secretario. Teniente coronel. Capitanes. Gratificacion del Coronel Secretario de la Direccion.
3.	Personal de la Direccion general de infantería	Director general. Brigadier secretario. Coronel. Tenientes coroneles. Comandantes primeros y segundos.
4.°	Personal de la Direccion general de artillería	Director general.—Coronel secretario.—Teniente coronel.—Capitanes.—Tenientes.
5.°	Personal de la Direccion general de ingenieros	Ingeniero general.
6.°	Personal de la Direccion general de caballería	Director general.-Coronel secretario.-Tenientes coroneles.-Comandantes.-Capitan.-Teniente.-Pension de dos cruces de San Fernando del Director general.
7.°	Personal de las oficinas centrales de la administracion militar	Intendente general.—Interventor general.—Intendentes militares.—Comisarios de guerra de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.—Oficiales.—Aspirantes.—Porteros.—Mozos.—Diferencias de sueldos.
8.°	Personal de la Direccion de sanidad militar	Director general.—Vice-Director.—Vice-Director, Médico Secretario.—Vice-consultor.—Vice-Secretario.—Ayudante farmacéutico.—Ayudante médico.—Escribientes.—Portero.—Ordenanzas.

CAPITULO II.

1.°	Material de la Secretaría del Despacho	Gastos é impresiones de la Secretaría del Despacho.
2.°	Material de la Direccion general del cuerpo de estado mayor y depósito de la Guerra	Gastos de la Direccion general.—Gastos del depósito de la Guerra.—Gratificacion del habilitado general.
3.°	Material de la Direccion general de infantería.	
4.°	Material de la Direccion general de artillería.	
5.°	Material de la Direccion general de ingenieros.	
6.°	Material de la Direccion general de caballería.	
7.°	Material del Vicariato general castrense.	



Artículos.		
8.°	Material de las oficinas centrales de la administracion militar..	Gastos.—Impresiones.—Sueldo del asesor:
9.°	Material de la Direccion general de sanidad militar.	

Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

CAPITULO III.

UNICO.	Personal del Tribunal supremo de Guerra y Marina y su Secretaría..	*Tribunal.*—Presidente.—Ministros militares.—Ministros togados.—Fiscales.—Secretario. *Secretaría.*—Oficiales.—Archivero.—Oficiales del Archivo.—Porteros.—Ordenanzas. *Subalternos.*—Agentes fiscales.—Escribano de Cámara.—Alguacil.—Porteros.—Mozos.—Capellan.—Ordenanza.

CAPITULO IV.

UNICO.	Material del Supremo Tribunal de Guerra y Marina y honras militares..................................	Gastos de escritorio.—Pago de escribientes.—Honras militares.

Generales y brigadieres en cuartel y comisiones.

CAPITULO V.

UNICO.	Personal de generales y brigadieres en cuartel y en comisiones..	Capitanes generales de ejército.—Tenientes generales.—Mariscales de campo.—Brigadieres.

Cuerpo de estado mayor.

CAPITULO VI.

1.°	Personal facultativo del cuerpo de estado mayor....	Brigadieres.—Coroneles.—Tenientes coroneles.—Comandantes.—Capitanes.—Tenientes.—Gratificacion de coroneles gefes de distrito.
2.°	Personal de las Secciones-archivos de las capitanías generales..	Oficiales.—Porteros.—Diferencias de sueldos.—Gratificacion del habilitado general.

Cuerpos del ejército.

CAPITULO VII.

1.°	Personal del cuerpo de alabarderos.................	Comandante general.—Ayudantes.—Capellan.—Capitanes.—Capitanes supernumerarios.—Tenientes.—Alféreces.—Comandante de infantería de reemplazo.—Secretario de órdenes, capitan de infantería.—Médico-cirujano.—Sargentos.—Cabos.—Guardias.—Tambores.—Criados.—Músico mayor. Músicos.—Maestro armero.—Gratificaciones.—Diferencias de sueldos.
2.°	Personal de la infantería..	Sueldos de los gefes y oficiales de los regimientos de infantería.—Pluses de la tropa.—Aumento por estancias.—Premios.—Gratificaciones.

Artículos.		
3.º	Personal de Artillería..............................	Plana mayor de Artillería.—Gratificaciones. Gefes y oficiales de los Regimientos de Artillería con dos brigadas.—Tropa.—Premios.—Gratificaciones. Gefes y oficiales de los Regimientos de Artillería con tres Brigadas.—Tropa.—Premios.—Gratificaciones. Plana mayor de Gefes y oficiales de la Brigada de Artillería montada.—Tropa.—Plazas de prest.—Premios.—Gratificaciones. Plana mayor de Gefes y oficiales de la Brigada de Artillería de montaña.—Tropa.—Plazas de prest.—Premios.—Gratificaciones. Gefes y oficiales de la Brigada fija de Artillería.—Tropa.—Premios.—Gratificaciones. Oficiales de la compañía de obreros.—Tropa.—Premios.—Gratificaciones. Ministerio de cuenta y razon de Artillería.—Diferencias de sueldos.—Gratificacion al habilitado, Gefes y oficiales de Plana mayor y Brigada.—Plazas de prest.—Maestro mayor y armero.—Gratificaciones.
4.º	Personal de Ingenieros	Plana mayor de ingenieros.—Gratificaciones.—Diferencias de sueldos. Gefes y oficiales del Regimiento de Ingenieros.—Tropa.—Premios.—Gratificaciones.
5.º	Personal de Caballería..................................	Escuadron de Guardias de la Reina.—Gefes y oficiales de Plana mayor.—Individuos de Plana mayor.—Gefes y oficiales.—Tropa.—Gratificaciones. Regimientos de Caballería.—Gefes y oficiales.—Tropa.—Premios.—Gratificaciones. Escuadrones de Cazadores.—Gefes y oficiales.—Plazas de prest—Premios.—Gratificaciones. Escuadron de remonta.—Gefes y oficiales.—Plazas de prest.—Premios.—Gratificaciones. Escuela general de Caballería.—Gefes y oficiales de la Escuela general de Caballería.—Tropa.—Gratificaciones.
6.º	Personal de Milicias de Canarias........................	Gefes y oficiales de Milicias provinciales de Canarias.—Tropa.—Premios.—Gratificaciones.
7.º	Personal de Rondas volantes de Cataluña...........	Comandante.—Cabos.—Subcabos y voluntarios.—Premios y Cruces.—Gratificacion de mando al Comandante y gastos reservados.

Estados mayores de provincias y plazas.

CAPITULO VIII.

UNICO.	Personal de Estados mayores de provincias y plazas..	Capitanes generales de Distritos.—Gobernadores de plazas y comandantes de castillos y fuertes.—Sargentos mayores.—Ayudantes de plazas.—Aumentos.

CAPITULO IX.

UNICO.	Material de Estados mayores de provincias y plazas..	Gastos de Capitanías generales.—De Comandancias generales.

Cuerpo administrativo del ejército.

CAPITULO X.

Artículos.		
UNICO.	Personal del Cuerpo Administrativo del ejército	Cuerpo Administrativo del ejército.—Comisarios de guerra.—Gratificaciones.

CAPITULO XI.

UNICO.	Material del Cuerpo Administrativo del ejército..	Gastos ordinarios.—Estraordinarios.—Gratificaciones de escritorio.—Gastos de impresiones.—Alquileres.

Colegios y escuelas militares.

CAPITULO XII.

1.°	Personal del Colegio de Infantería	Coronel.—Teniente coronel.—Comandantes.—Capitanes.—Tenientes.—Capellan.—Médico cirujano.—Cadetes.—Plazas enteras de gracia.—Idem medias.—Armero.—Individuos de tropa.—Fondo de dotacion del colegio.—Gratificacion de mando al coronel.
2.°	Personal del Colegio de Artillería	Coronel.—Teniente Coronel.—Comandantes.—Ayudantes.—Capitanes.—Tenientes.—Alumnos.—Médico-Cirujano.—Capellan.—Maestro de equitacion.—Conserje.—Cadetes.—Sangento primero.—Subteniente.—Corneta gefe de la Banda.—Cornetas.—Tambores.—Artilleros.—Fondos y gratificaciones.
3.°	Personal del Colegio de Caballería	Teniente Coronel.—Comandante.—Capitanes.—Tenientes.—Alféreces.—Médico-Cirujano.—Capellan.—Cadetes.—Pensiones enteras de gracia.—Id. medias.—Asignacion del Colegio.—Tropa.
4.°	Personal de la Escuela especial del cuerpo de estado mayor	Coronel.—Comandantes.—Capitanes.—Alumnos.—Gastos de escuela.
5.°	Personal de la Academia de Ingenieros	Teniente Coronel.—Comandantes.—Capitanes—Tenientes—Subtenientes.—Alumnos.—Asignacion de gastos.

Museos militares.

CAPITULO XIII.

1.° Material del Museo de Artillería.
2.° Material del de Ingenieros y Gabinete Topográfico.

Gefes y oficiales en comision activa.

CAPITULO XIV.

Unico.	Gefes y oficiales en comision activa	Gefes y oficiales con sueldo entero.—Gefes y oficiales con sueldo de cuadro.

Inválidos y compañías fijas.

Artículos.

CAPITULO XV.

Artículos.		
1.°	Personal del establecimiento de Atocha	Comandante general.—Coroneles.—Tenientes Coroneles.—Comandantes.—Capitanes.—Teniente segundo.—Ayudante—Tenientes.—Capellan Parroco.—Médico.—Maestro de escuela y Sacristan.—Cocinero.—Ayudante de cocina.—Subtenientes.—Individuos de tropa.—Alcaide.—Portero.—Asistentes.—Sargentos.—Cabos.—Cruces y Escudos.—Gratificaciones.
2.°	Personal de las Compañías fijas y sueltas, y Secciones de inválidos á estinguir	Compañía de Caballería de Ceuta.—Id. de mozos mogataces.—Secciones de inválidos.—Pelotones de mar.

CAPITULO XVI.

UNICO. Material del Establecimiento de Atocha.

Vigias y Torreros.

CAPITULO XVII.

UNICO.	Personal de Vigías y Torreros	Vigías.—Ayudantes.—Torreros.

Subsistencias militares.

CAPITULO XVIII.

UNICO.	Personal de Subsistencias militares	Comisarios de guerra.—Mitad de sueldo á 24 oficiales cesantes que se calculan precisos para el servicio de provisiones.

CAPITULO XIX.

UNICO.	Provisiones de pan y pienso	Raciones de Pan.—Arrobas de agua.—Raciones de pienso.

Utensilios.

CAPITULO XX.

UNICO.	Material de utensilios	Combustible y Alumbrado.—Camas y utensilios.—Gastos de las guardias.

Vestuario y equipo.

CAPITULO XXI.

UNICO.	Material de Vestuario y equipo	Gratificacion de prendas mayores.—Por las primeras á los voluntarios que se presentan y para las del fijo de Ceuta por condenas.

Remonta y montura.

CAPITULO XXII.

Artículos.		
UNICO.	Material de remonta y montura..........................	Gratificacion de montura.—Gratificacion á los oficiales empleados en la remonta de la Caballería.

Hospitales.

CAPITULO XXIII.

1.°	Personal Facultativo..	Medicina fija.—Medicina provisional.—Farmacia fija.—Farmacia provisional.—Personal de la Armada.—Practicantes de Medicina.—Practicantes de Farmacia.
2.°	Personal Eclesiástico..	Capellanes.
3.°	Personal Administrativo....................................	Contadores oficiales.—Comisarios de entrada.

CAPITULO XXIV.

UNICO.	Material de hospitales..	Estancias de hospitales.—Estancias de baños minerales.—Bragueros.—Muletas.— Antiparras. —Habitacion y repuesto debotiquines.—Reposicion y compostura de los efectos de las Capillas. —Gastos de escritorio de los Gefes de Sanidad de los distritos.

Trasportes, postas, correos, etc.

CAPITULO XXV.

UNICO.	Material de trasportes, postas, correos..................	Transportes , postas y correos , entretenimiento de buques del servicio militar.

Comisiones y objetos estraordinarios.

CAPITULO XXVI.

UNICO.	Material de Comisiones y objetos estraordinarios.....	Gratificaciones por Comisiones estraordinarias del servicio, la de mesa y raciones de Armada, sueldos de los espectantes de buques para pasar á Ultramar, Consejos de Guerra, pluses y raciones de campaña, socorros en pais estranjero , gastos de Telégrafos y otros.

Material del ejército.

CAPITULO XXVII.

1.°	Personal del Material de Artillería........................	Oficiales terceros del Ministerio.—Escribientes meritorios.—Fundidor mayor de Artillería.—Ayudantes de Fundidor.—Maestros examinadores.—Maestros armeros de plaza.—Maestro mayor de montages.

Artículos.

Artículos		
2.°	Personal del Material de Ingenieros....................	Oficiales terceros de administracion militar. Pagadores, guarda almacenes de fortificacion.—Maestros mayores.—Maestros de Talleres.—Maestros de obras. —Celadores. — Conserges.—Aparejadores.—Diferencias de sueldos.—Cruces y escudos pensionados.

CAPITULO XXVIII.

1.°	Material del material de Artillería.....................	Coste de materiales y demas gastos de las fundiciones.—Fábricas de armas blancas y de fuego, de piedras de chispas de pólvora, de cápsulas, gastos de los parques y maestranzas, é importe de jornales.—Compra de salitres para la clavoracion de pólvoras.—Material del arma en Canarias.
2.°	Material del material de Ingenieros.....................	Gastos generales.—Obras de fortificacion, cuarteles y edificios militares, alquileres de edificios, limpieza de cloacas y pozos negros.—Obras de reparacion de la muralla de Cádiz.—Obras de fortificacion y cuarteles en Canarias.

Clases pasivas.

CAPITULO XXIX.

1.°	Gefes y oficiales de reemplazo..........................	Gefes y oficiales de reemplazo.—Cuadros de reserva con sueldo de cuadro.—Con medio sueldo.
2.°	Escedentes de Estados mayores...........................	Coroneles con diferentes sueldos.—Tenientes coroneles.—Comandantes.—Capitanes.—Tenientes.—Subtenientes.
3.°	Escedentes de Administracion militar....................	Intendentes militares.—Comisarios de guerra.—Oficiales de administracion militar con diferentes sueldos.
4.°	Pendientes de revalidacion..............................	Brigadier. — Coroneles.—Tenientes coroneles.—Comandantes.—Capitanes.—Tenientes.—Subtenientes.—Capellan.—Médicos cirujanos —Contador de ejército.—Comisario de guerra.—Oficiales de administracion militar.—Oficiales del ministerio de artillería.—Oficiales del vicariato castrense.

Presidios.

CAPITULO XXX.

Unico.	Personal de presidios..................................	Capataces.—Cabos.—Confinados.—Gastos de escritorio en Melilla, Peñon, Almucena y Chafarinas.

Gastos diversos.

CAPITULO XXXI.

Unico. Material de Gastos diversos.

Correspondencia oficial.

Artículos.	CAPITULO XXXII.	
UNICO.	Material de la correspondencia oficial................	Para el pago de la correspondencia oficial.

Pensiones de la cruz de San Hermenegildo.

	CAPITULO XXXIII.	
UNICO.	Personal de pensiones de la cruz de San Hermenegildo..	Grandes cruces.—Cruz y placa.—Cruz sencilla.

GUARDIA CIVIL.

Inspeccion general.

	CAPITULO I.	
UNICO.	Personal de la inspeccion general.................. ...	Inspector general.—Coronel de infantería secretario. —Teniente coronel.—Comandantes.—Capitanes.—Tenientes.—Alferez.

	CAPITULO II.	
UNICO.	Material de la inspeccion general........................	Gastos de la Secretaría.—Gratificacion del habilitado general.

Plana mayor y tercios.

	CAPITULO III.	
1.°	Personal de la plana mayor.	Coroneles. — Tenientes coroneles. — Comandantes.—Capitanes —Tenientes. — Subteniente.—Ayudante.
2.°	Personal de la infantería................................	Capitanes.—Tenientes.—Subtenientes.—Tropa.
3.°	Personal de la caballería................................	Capitanes.—Tenientes.—Alféreces.—Tropa

Provision de pan y pienso.

	CAPITULO IV.	
UNICO.	Material de provision de pan y pienso................	Raciones de pan.—Raciones de pienso.

Utensilios.

	CAPITULO V.	
UNICO.	Material de utensilios	Utensilios.—Gastos de estancias.

Hospitales.

Artículos.

CAPITULO VI.

Artículos		
UNICO.	Material de Hospitales.................................	Estancias de hospitalidad.

Resultas de presupuestos cerrados.

CAPITULOS ADICIONALES.

1.°	Resultas de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1849.		desde 1.° de enero á fin de diciembre de 1853.
2.°	Resultas de los presupuestos de época corriente.	del de 1850.	desde 1.° de enero á fin de diciembre de 1853.
		del de 1851.	desde 1.° de enero á fin de diciembre de 1853.
		del de 1852.	desde 1.° de julio á fin de diciembre de 1853.

SECCION 8.ª

MINISTERIO DE MARINA.

Administracion central.

CAPITULO I.

1.°	Personal de la secretaría del ministerio............	Excmo. Sr. ministro.—Oficiales auxiliares.—Oficiales.—Oficiales archiveros. — Supernumerarios.—Escribientes.—Porteros y mozos.
2.°	Idem de las oficinas centrales de Contabilidad........	Escribientes, portero y mozo de la Direccion.—Interventor por sueldo del destino, tenedores de libros, oficiales de teneduría, escribientes, portero y mozo de la Intervencion.
3.°	Idem de la Direccion y mayorias generales...........	Direccion.—Sueldos del destino de un capitan de navio, un capitan de fragata, un archivero, escribientes, portero. Mayoría general.—Sueldos de destino de un capitan de fragata.—Escribientes, portero.
4.°	Idem del Depósito hidrográfico.........................	Director.—Oficial del Detall.—Delineadores.—Bibliotecario.—Depositario de efectos.—Escribientes.—Porteros.
5.°	Idem del Museo naval..................................	Sueldos del destino de un contramaestre.—Porteros.—Pluses de ordenanzas, carpinteros.

CAPITULO II.

1.°	Material de la Secretaría del Ministerio................	Gastos ordinarios.
2.°	Idem de las oficinas centrales de Contabilidad.........	Asignacion para gastos de escritorio.
3.°	Idem de la Direccion y mayoría generales............	Asignacion para gastos de escritorio.
4.°	Idem del Depósito hidrográfico.........................	Idem.

Artículos.		
5.°	Material del Museo naval.........................	Asignacion para gastos de escritorio. herramientas. enseres, materiales, conduccion de efectos, utensilios de invierno.

Cuerpo general de la Armada en actividad, sus auxiliares y el administrativo.

CAPITULO III.

1.°	Personal del cuerpo general de la Armada activa....	Capitan general.—Tenientes generales.—Idem supernumerario.—Gefes de escuadra.—Idem supernumerarios.—Brigadieres.—Idem supernumerarios.—Capitanes de navío.—Idem supernumerarios.—Capitanes de fragata.—Idem supernumerarios.—Tenientes de navío.—Idem supernumerarios.—Alféreces de navío.—Subteniente de artillería de marina.—Guardias marinas.—Meritorios de marina.
2.°	Idem del de Ingenieros militares........................	Alumnos.—Asignacion de los mismos.—Ingenieros prácticos.—Supernumerarios agregados.—Delineador auxiliar.—Profesores hidráulicos.—Ayudantes.
3.°	Personal del de mecánicos y maquinistas de vapor..	Director.—Profesores interinos.—Aspirantes, asignacion de los mismos.—Alumnos.—Maestro de dibujo.—Conserge.—Sirvientes, gratificaciones y jornales.
4.°	Idem del de Artillería é Infantería......................	Gefe de escuadra.—Artillería: Estado mayor.—Plana mayor, — Oficialidad. — Tropa. — Gefes escedentes de reglamento. — Premios.—Compañia Escuela de condestables. — Tropa.—Premios.—Infantería: Plana mayor.—Oficiales.—Tropa.—Premios.
5.°	Idem del de Sanidad.....................................	Director. —Vice-director.— Consultores médicos primeros,—Idem segundos.—Escedente.—Ayudantes de medicina.
6.°	Idem del Eclesiástico......................................	Vicario general.—Tenientes.—Capellanes.—Presbítero sacristan de la parroquia castrense y capilla de San Fernando en el Ferrol.—Monaguillo.—Sacristan de la capilla de la Carraca.—Idem de la del arsenal de Cartagena.—Gratificaciones.
7.°	Personal del cuerpo administrativo......................	Director de contabilidad.—Comisarios ordenadores.—Id. supernumerario.—Id. de Guerra.—Oficiales. — Meritorios.

CAPITULO IV.

1.°	Material del cuerpo de ingenieros mecánicos y maquinistas de vapor......................................	Kilógramos de cobre elaborado en planchas y cabillas y en roseta para el establecimiento de las clases.—Id. de laton en planchas, id.—Id. de estaño fino.—Id. de calamina.—Id. de cobre viejo para fundiciones.—Id. de acero, id.—Id. de alambre de laton, cobre y fierro.—Id. de plomo.—Id. de fierro.—Limas y escofinas surtidas.—Crisoles.—Géneros diversos.—Maderas. — Adquisicion de modelos, aparatos, enseres de física-química, maquinaria y herramientas.—Libros, impresiones y gastos para las salas prácticas y teóricas.—Enseres de oficinas de las clases de la escuela y dibujo de planos.—Carbones.

Artículos.		
2.º	Material de los de artillería é infantería............	*Artillería:* Gratificacion de entretenimiento.—Raciones de pan de municion.—Camas, aceite para luces de cuartel y guardias.—Leña para ranchos y guardias.—Utensilios.—Pólvora para ejercicios doctrinales y reemplazo de cartuchos.—Balas de cañon.—Granadas cargadas.—Id. varias.—Idem descargadas.—Saquillos de metralla.—Balas de plomo.—Cartuchos de lana.—Cápsulas.—Estopines fulminantes.—Cartuchos de fusil.—Papel para cartuchos.—Jarcia trozada.—Cornetas.—Sables.—Asignaciones para gastos de escritorio. Vestuario: primera puesta de vestuario para reclutas.—Gratificacion de prendas mayores de vestuario y equipo.—Gratificacion de batería.—Gratificacion de asoleo de pólvora. *Compañía escuela de condestables:* Gratificacion de entretenimiento.—Raciones de pan de municion.—Camas.—Leña para ranchos y guardias.—Aceite, utensilios.—Efectos de academia, instrumentos y enseres.—Gastos estraordinarios. Vestuario: Primera puesta de vestuario para reclutas.—Gratificacion de prendas mayores de vestuario y equipo. *Infantería:* Gratificacion de entretenimiento.—Raciones de pan de municion.—Camas.—Aceite para luces de cuartel y guardias.—Leña para ranchos y guardias.—Utensilios.—Pólvora para ejercicios y reemplazo de cartuchos.—Balas de plomo.—Cápsulas de fusil.—Sables.—Cornetas.—Asignaciones para gastos de escritorio: Vestuario: primera puesta de vestuario para reclutas.—Gratificacion de prendas mayores de vestuario y equipo.
3.º	Material del cuerpo eclesiástico........................	Gastos de oblata y defunciones.

Oficinas militares y de administracion de los departamentos.

CAPITULO V.

1.º	Personal de las oficinas militares.................. .	Asignaciones y sueldos por razon de destino de los gefes, empleados y escribientes de la capitanía general del departamento de Cádiz, comandancias de los del Ferrol y Cartagena, mayorías generales de los de Cádiz, Ferrol y Cartagena.
2.º	Id. de la administracion....,..........................	Asignaciones y sueldos por razon de destino de los gefes y empleados en las ordenaciones é intervenciones de pagos de los propios departamentos.—Escribientes, porteros y sirvientes de las mismas oficinas.

CAPITULO VI.

1.º	Material de las oficinas militares de los departamentos..	Gratificacion para gastos de escritorio.
2.º	Id. de las de administracion............................	Gratificacion para gastos de escritorio.
3.º	Id. de la de sanidad...	Gratificacion para gastos de escritorio.

Tercios navales.

CAPITULO VII.

Artículos.		
1.°	Personal de Tercios navales	*Cuerpo general de la armada*: Gefes y oficiales.—*Oficiales con graduacion del mismo cuerpo*—Oficiales retirados del cuerpo general con destino en los tercios.—Artilleria de marina.—Retirados con graduacion del mismo cuerpo al servicio de tercios.—Infantería de marina.—Retirados del mismo cuerpo.—Porteros.—Alguaciles.— Asesores.—Giro para pago del quebranto en el haber de los ordenanzas de Villagarcia —Prohombres y cabos de matrícula.
2.°	Idem de la comision encargada de la redaccion de su Ordenanza	Ministro de Marina.—Oficial sesto de Idem. Intendente jubilado.—Director retirado del cuerpo de sanidad.

CAPITULO VIII.

Unico.	Material de los Tercios navales	*Oficinas militares*: Asignacion para gastos de escritorio.—*Comisarias de tercio y contadurías de provincia*: Asignaciones para gastos de escritorio.—*Gastos ordinarios*: Socorros á presos y pago de carcelaje.—Pliegos con reales patentes y contraseña de navegacion.—Pago de veredas.—Listas.—Impresion de cédulas de matrículas.—*Gastos estraordinarios*: Socorros, fletes, veredas y dietas.

Arsenales.

CAPITULO IX.

1.°	Personal de guardias de arsenales y Presidios	*Guardia de arsenales.*—Primera seccion del departamento de Cádiz.—Premios: Por los que disfrutan los individuos de esta seccion, y los que puedan obtener durante el año.—Segunda seccion del departamento del Ferrol.—Premios.—Tercera seccion del departamento de Cartagena.—Premios. —*Presidios*: Capataces.—Practicante de cirugía.—Presidarios, peones, bayero.
2.°	Personal de oficiales de mar y marinería	Contramaestres de servicio preferente.—Gratificaciones.—Contramaestres del servicio de arsenales.—Otras clases de oficiales de mar y marinería.—Gratificaciones.—Dietas de marinería.
3.°	Idem de la maestranza permanente	*Ramo de construccion*: Carpinteros de ribera.—Calafates.—Motoneros.—Torneros.—Toneleros—Carpinteros de blanco.—Aserradores.—Herreros.—Caldereros.—Cerrajeros. —Reverbero.—Fundicion de metales.—Pintores.—Bomberos de vapor.—Bombas contra incendios.—Arboladura.—Ramo de Subinspeccion: Obrador de velámen.—Obrador de instrumentos náuticos.—Faroleros.—Armeros.—Recorrida.—Obras civiles.—Obrador de maquinaría.—Draga de vapor.—Pontoneros.—Obrador de banderas y cartuchos de cañon.—Obrador de utensilios,—Individuos sueltos y peonaje. —Gratificaciones.—Un capataz destinado en la córte á las Reales falúas.—Habilitados de la maestranza.—Reintegro de descuentos para monte-pio hechos á la maestranza.

Artículos.		
4.°	Idem de la Fábrica de jarcia y lona, y maquinistas de vapor......	*Fábrica de járcias del Arsenal de Cartagena:* Maestro mayor.—Idem segundo.—Escribiente de detall. — Capataces.—Operarios. —Aprendices.—Peones.—Marineros auxiliares.—Gratificacion de un oficial de mar.—Fábricas de lonas del mismo Arsenal: Maestro mayor.—Capataces.—Operarios—Urdidores.—Hiladores.—Encañadores.—Peon para almacen.—Blanqueadores.—Marineros auxiliares.—Factoría de máquinas del arsenal del Ferrol: Maquinistas.—Aparejadores.—Maestro mayor de aserradores.—Id. de fundicion.—Id. de máquinas.—Id. para los obradores de anclas y cadenas.—Id. para calderas y algives.—Capataces. —Escribiente.—Conserge.—Operarios.— Máquina campana de buceo.—Segundo buzo.
5.°	Personal de conservacion de edificios..........	Celador.—Porteros.
6.°	Personal de las oficinas militares y de administracion.	*Comandancia general del Arsenal de la Carraca.*—Gefe de escuadra.—Capitanes.—Director de pertrechos.— Escribientes. —Asignacion para pago de escribientes.—Idem al oficial encargado de la instruccion de guardias marinas.—*Comandancia del Arsenal del Ferrol.*—Brigadier.—Capitanes.—Teniente. —Escribientes. *Comandancia del arsenal de Cartagena:* Capitanes.—Teniente.—Escribientes.—*Oficinas de administracion de los arsenales*: Comisarios.—Oficiales.—Meritorios.—Tenedor de libros.—Asignacion al comisario para pago de mozos y escribiente.—Depositaría de pertrechos: Oficiales.—Asignacion al depositario para pago de escribiente y mozos.

CAPITULO X.

1.°	Material de Guardias de arsenales presidios y gastos de embarcaciones menores..........................	Raciones de pan.—Fondo de masita.—Aceite,—Camas.—Leña.—Utensilios.—Algodon.—Pólvora.—Su reemplazo.—Papel para cartuchos.—Cápsulas.—Entretenimiento de armamento.—Raciones de presidio.—Utensilio de despensa.—Vestuario de invierno y verano.—Composicion de las prisiones.—Aseo y limpieza de los Arsenales.—Sebo para rondas y guardias.—Reemplazos de medicinas y envases.—Aceite de linaza.—Grasa.—Cera.—Alquitran.—Escobas—Espuertas.—Escobillas de cerda.—Estopa.—Cuero para correas.—Jornales y materiales para carenas, y recorridas.—Gastos diversos de los Arsenales.—Presidios, embarcaciones menores y vigía de galera.—Obrador de maquinaria.
2.°	Material de oficiales de mar y marinería.............	Raciones de oficiales. etc.—Reemplazo de envases y utensilios.—Aceite para cuarteles y calabozos.—Algodon.—Conduccion de pan.—Mantas de lana.
3.°	Material de las Fábricas de jarcia y lona, y factoría de máquinas de vapor..................................	*Fábrica de jarcia en el arsenal de Cartagena*: Adquisicion de materias para la elaboracion.—Entretenimiento de máquinas y útiles y alquileres de caballerías.—Fábrica de Tejidos:—Adquisicion de materias para la elaboracion.—Factoría de máquinas del vapor:—Adquisicion de materias.—Construccion de martinetes.—Calderas.—Máquinas.—Piezas de la prensa hidráulica.—Maquinarias para talleres.—Jornales,

Artículos.		
4.°	Material de construccion de buques	*Departamento de Cádiz.*—Fragata de 50 cañones.—Bateas para estraer el fango.—Ganguiles.—*Departamento del Ferrol*: Navío D. Francisco de Asis.—Fragata Bailen.—Ganguiles.—*Departamento de Cartagena.*—Máquina de vapor de 120 caballos.—Corbeta de 30 cañones.—Faluchos.
5.°	Carenas, recorridas, conservacion de buques y reemplazo de pertrechos	Navíos.—Fragatas.—Corbetas.—Bergantines.—Goletas.—Pailebots.—Místicos.—Lugres.—Faluchos de primera y segunda clase.—Trincaduras.—Escampavías.—Buques trasportes.—Vapores.—Embarcaciones menores.—Anclas, anclotes y cadenas.
6.°	Material de obras civiles hidráulicas y conservacion de Edificios	*Departamento de Cádiz, Ferrol y Cartagena.*—Materiales y jornales.—Renovaciones y composiciones.—Adquisicicn de primeras materias para construir en estado de guerra la batería que defiende la entrada de la dársena del Arsenal de Cartagena.
7.°	Idem de acopios de madera	Acopio de maderas.—Fletes.
8.°	Material de las oficinas militares	Asignaciones para gastos de escritorio de las oficinas militares y de administracion de los Arsenales.

Buques armados.

CAPITULO XI.

1.°	Personal de los embarcados	Asignaciones y sueldos por razon de destinos de gefes. oficiales y demas empleados en los buques armados.
2.°	Personal de la compañía de mar de Ceuta	Oficiales.—Calafates.—Soldados.—Premios—Abonos.

CAPITULO XII.

1.° Material de asignaciones de escritorio y alquiler de almacenes.
2.° Raciones de oficial y ordinarias.
3.° Medicinas y envases.
4.° Carbon de piedra para los buques de vapor.
5.° Trigo para la compañía de mar de Ceuta.

Colegio militar de aspirantes de marina.

CAPITULO XIII.

UNICO.	Personal de id	Gefe y oficiales.—Profesores.—Prest de alumnos.—Id. de plazas de gracia.—Equipo de estas.—Individuos de tropa.—Asignacion de colegio.

Observatorio astronómico de San Fernando.

CAPITULO XIV.

UNICO.	Personal de id	Director.—Astrónomos.—Instrumentarios y relojeros.—Calculadores meritorios.—Submeritorios.—Alcaides.—Ayudantes.

Compañía de inválidos y sus agregados.

Artículos.		
	CAPITULO XV.	
UNICO.	Personal de id.	Oficiales. — Sargentos. — Cabos y soldados. — Premios y otros abonos particulares. — Agregados.
	CAPITULO XVI.	
UNICO.	Material de id.	Raciones.—Camas.—Aceite.—Leña.—Utensilios.

Juzgados.

	CAPITULO XVII.	
UNICO.	Personal de id.	Asesor.—Auditores.—Fiscales.—Escribanos. — Intérpretes.—Alguaciles.

Prácticos y vigias.

	CAPITULO XVIII.	
UNICO.	Personal de id.	Prácticos.—Oficiales de mar.—Vigias.—Peones marineros.—Gastos de practicage.

Gastos diversos.

	CAPITULO XIX.	
UNICO.	Material de id.	Impresiones.—Libros en blanco.—Reemplazo de útiles de oficinas.—Alquileres.

Hospitalidades.

	CAPITULO XX.	
UNICO.	Personal de id.	Asignacion y sueldo por razon del destino del Ministro contador del hospital militar de San Cárlos.—Comisario de entradas y practicantes.
	CAPITULO XXI.	
UNICO.	Material de hospitalidades.	Estancias.

Gastos imprevistos.

	CAPITULO XXII.	
UNICO.	Material de imprevistos.	Aumentos de obras en los buques. —Desarbolos.—Baradas.—Incendios.—Desplomes en los arsenales, etc.

Correos marítimos.

Artículos.

CAPITULO XXIII.

UNICO.	Personal de correos marítimos........................	Asignaciones y sueldos por razon de destino del estado mayor de los correos marítimos.—Oficiales.—Contadores.—Capellanes.—Médicos.—Sobrecargos.—Practicantes.—Contra-maestres.—Gratificaciones.—Carpinteros.—Calafates.—Maestres de víveres.—Despenseros.—Cabos de mar.—Marineros.—Artilleros.—Grumetes.—Maquinistas.—Ayudantes de id. Fogoneros.—Paleadores.

CAPITULO XXIV.

1.°	Material de id., raciones de oficial y ordinarias de las dotaciones de buques correos.................	Raciones.—Géneros sueltos.—Vasigería y utensilios.
2.°	Medicinas y envases.	
3.°	Carbon de piedra.	
4.°	Carenas recorridas, entretenimiento, conservacion y reemplazo de pertrechos.	

Resultas de presupuestos cerrados.

CAPITULOS ADICIONALES.

1.°	Resultas de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1849.	desde 1.° de enero á fin de diciembre de 1853.
2.°	Id. de los presupuestos de época corriente. del de 1850.	desde 1.° de enero á fin de diciembre de 1853.
	del de 1851.	desde 1.° de enero á fin de diciembre de 1853.
	del de 1852.	desde 1.° de julio á fin de diciembre de 1853.

SECCION 9.ª

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Administracion central.

CAPITULO I.

UNICO.	Personal de la Secretaría del Despacho................	Sueldos del Excmo. Sr. Ministro, Subsecretario, Directores, Subdirectores.—Oficiales y auxiliares de la Subsecretaría.—Oficiales de las Secciones Central, de ramos especiales, Archivo.—Oficiales de las Direcciones de Administracion local, de Correos, de Beneficencia, de Establecimientos penales, de Contabilidad y Ordenacion general de pagos.—Escribientes destinados á la Subsecretaría y Direcciones.—Porteros y mozos.

Artículos.

CAPITULO II.

UNICO.	Material de la Secretaría del Despacho................	Por la asignacion de los gastos ordinarios y estraordinarios de la Secretaría del Despacho.

Consejo Real.

CAPITULO III.

UNICO.	Personal del Consejo Real................................	Sueldos del Vice-presidente, Consejeros, Fiscal, Secretario.—Abogado fiscal, Auxiliares, Archivero, Oficiales de la Secretaría.—Escribientes, porteros, ugieres, mozos de oficio.

CAPITULO IV.

UNICO.	Material del Consejo Real................................	Asignacion para gastos.

Gobiernos de las provincias.

CAPITULO V.

UNICO.	Personal de los Gobiernos de provincia...............	Sueldos de los Gobernadores, Subgobernadores, Secretarios. Oficiales, Escribientes, Recaudadores, Administradores, Porteros.

CAPITULO VI.

UNICO.	Material de los Gobiernos de provincia...............	Asignacion para gastos de Secretaría.—Gratificacion de carruaje para el Gobernador de Madrid.—Alquileres de edificios de propiedad particular ocupados por los gobiernos de provincia.—Gastos de visitas.—Aumento de una sesta parte de haber á los empleados de Canarias.—Gratificacion al Secretario del Gobierno político de Ceuta.—Obras en los edificios del Estado que ocupan las oficinas de los Gobiernos.

Vigilancia.

CAPITULO VII.

UNICO.	Personal de Vigilancia....................................	Sueldos de un Fiscal de imprenta, Censor de novelas.—Inspectores.—Comisarios, Celadores, Vigilantes.—Secretarios de los Inspectores, Escribientes.—Subdelegado de Irun.—Revisadores de las barcas del Miño.

CAPITULO VIII.

UNICO.	Material de Vigilancia....................................	Sueldos de los Secretarios de los Inspectores de Madrid.—Idem de los Escribientes, alumbrado y conservacion de las casillas de vigilantes.—Arrendamiento de obras.—Gastos de oficina de la Subdelegacion de Irun.—Alquileres de una lancha en Málaga para la visita á los buques del celador del puerto.—Gastos de escritorio del Censor de novelas.—Gastos estraordinarios y reservados.

Guardia civil.

Artículos.

CAPITULO IX.

Artículos.		
UNICO.	Material de la Guardia civil..................................	Alquileres de edificios.—Obras y reparos.

Correos.

CAPITULO X.

Artículos.		
UNICO.	Personal de Correos..	Sueldos de Inspectores, Correos de gabinete, Administradores, Interventores, Oficiales, Meritorios, Ayudantes, Carteros, Mozos, Ordenanzas, Conserges.—Conductores de la correspondencia.—Premio de espendicion de sellos.—Gastos por variacion de oficinas ó empleados,

CAPITULO XI.

Artículos.		
UNICO.	Material de Correos..	Viajes de Inspectores.—Comisiones.—Aumento de la sesta parte de sueldo á los empleados de Canarias, salarios de suplentes de conductores.—Alquileres.—Gastos de oficio de las Administraciones hasta las de quinta clase y de la Caja de Lisboa.—Retribucion para las Estafetas de sesta clase.—Gastos por creacion de nuevas estafetas ó carterias.—Gastos de traslacion de oficinas, obras y compras de enseres.—Construccion de balijas, maletas, sacos, mochilas para conducir la correspondencia.—Viajes estraordinarios.—Impresiones de circulares, formularios de cuentas etc.—Jornadas á los Sitios.

Beneficencia.

CAPITULO XII.

Artículos.		
1.°	Personal de la Secretaria de la Junta general.........	Sueldos del Secretario y oficiales.
2.°	Personal del Colegio general de huerfanas de Aranjuez...	Sueldos del Director, Rectora, Maestros y Maestras.

CAPITULO XIII.

Artículos.		
UNICO.	Material de Beneficencia..................................	Escribientes, Porteros, Mozos.—Gastos de la Secretaría de la Junta.—Auxilios á los Establecimientos de Madrid.—Consignacion al Colegio de Irlandeses de Salamanca.—Idem al Colegio del Refugio de Valencia.—Manutencion, vestuario del Colegio de Huérfanas de Aranjuez y racion de sus dependientes.—Reparos del edificio y de sus utensilios.—Gastos de escritorio y estraordinarios.—Consignacion del Hospital de Católicos en Gibraltar.—Auxilio en el estranjero á españoles desvalidos.

Policía sanitaria.

Artículos.	CAPITULO XIV.	
UNICO.	Personal de policía sanitaria	Personal de las oficinas del ramo.
	CAPITULO XV.	
UNICO.	Material de policía sanitaria	Material de las oficinas del ramo.

Presidios y casas de correccion.

	CAPITULO XVI.	
1.°	Personal de presidios	Sueldos de los Comandantes, Mayores, Ayudantes, Furrieles, Médicos, Cirujanos, Capellanes, Capataces, Escribientes.
2.°	Personal de casas de correccion	Sueldo de Inspectoras, Subinspectoras, Alcaides, Capellanes, Porteros.
	CAPITULO XVII.	
1.°	Material de presidios	Gratificaciones á los Cabos de escuadra.—Haberes ó sea suministro á los confinados.—Vestuario.—Gastos de escritorio.—Idem de viajes de Inspectores, de almacen general de efectos y otros estraordinarios. — Entretenimiento de utensilios, como de mantas, camas, mesas, etc.—Establecimiento de enseres en las enfermerías y establecer las que faltan en algunos presidios.—Conducciones y trasportes.—Construccion de hierros y composicion de los existentes.—Obras de reparacion de los presidios actuales y obras que en ellos se verifiquen á consecuencia del número de penados que ingresen.—Pluses en mano á los confinados que se ocupan en servicio mecánico.—Ahorros de los mismos.—Gastos de Escuelas, entretenimiento de capillas, cera y oblata.—Enterramiento de confinados que mueren sin ahorros.—Gastos de lavado y aseo de los confinados.—Servicio de cocinas.—Socorro de marcha á los confinados.
2.°	Material de casas de correccion	Suministros y vestuarios de reclusas.—Utensilio de las casas de correccion.—Gastos de habilitacion de las de Coruña, Palma y Santa Cruz de Tenerife, establecimiento de enfermerías, conducciones trasportes, socorros de marcha á las cumplidas.—Asignacion de 28 celadoras penadas.

Telégrafos.

	CAPITULO XVIII.	
UNICO.	Personal de telégrafos	Sueldo del director, inspectores, comandantes, ayudantes, oficiales de seccion, torreros, ordenanzas, gratificacion de los oficiales de seccion.

Articulos.

CAPITULO XIX.

Artículos		
UNICO.	Material de telégrafos	Gratificacion señalada al director.—Gastos de la direccion y organizacion de las líneas telegráficas que se hallan en construccion.—Gastos de oficina.—Composicion y traduccion de despachos.—Utensilios, entretenimiento, conservacion y demas gastos de las torres.—Medio sueldo á las líneas de los reales sitios durante la jornada.—Pluses á guarniciones de telégrafos establecidas en puntos mal sanos é inhabitables.—Gratificacion de revistas ordinarias y estraordinarias.

Establecimientos artísticos.

CAPITULO XX.

1.°	Personal del conservatorio de música y declamacion	Profesores, repetidores, gratificaciones.—Secretario, ayudantes, afinador, portero, mozos, pensiones.
2.°	Personal del Teatro Real	Sueldo del conservador, guarda-almacen, ayudante y porteros.

CAPITULO XXI.

1.°	Material del conservatorio de música y declamacion.	Gastos ordinarios.
2.°	Material del Teatro Real	Gastos de conservacion y reparacion.—Seguros contra incendios.—Gastos de oficina comprendido un escribiente.—Utensilio.—Imprevistos.

Imprevistos.

CAPITULO XXII.

UNICO. Material de imprevistos.

CAPITULO XXIII.

UNICO.	Corespondencia oficial	Gastos de la correspondencia de la secretaria del Ministerio.—Gobiernos de provincia.—Inspeccion general y comandancias de la Guardia civil.—Direccion y comandancias de telégrafos.—Comandancias de presidios.—Imprenta Nacional.

Resultas de presupuestos cerrados.

CAPITULOS ADICIONALES.

1.° Resultas de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1849.

2.° Resultas de los presupuestos de época corriente. del de 1850. del de 1851. desde 1.° de enero á fin de diciembre de 1853. del de 1852.—desde 1.° de julio á fin de diciembre de 1853.

SECCION 10.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Secretaría del despacho y direcciones generales.

Artículos.		
	CAPITULO I.	
UNICO.	Personal de la Secretaría del Despacho y Direcciones generales	Excmo. Sr. Ministro.—Directores generales.—Oficiales de Secretaría.—Auxiliares.—Litografía.—Escribientes.—Porteros.
	CAPITULO II.	
1.°	Material: Gastos de Secretaría y del Depósito de planos.	
2.°	Material: Obras del edificio que ocupa el Ministerio.	

Obligaciones del ramo de agricultura.

	CAPITULO III.	
1.°	Personal: Pertenencias del Sindicato de riegos de Lorca.	
2.°	Personal: Montes y Plantios	*Escuela especial de Ingenieros de montes.*—Director.—Profesor de Topografía.—Idem de Historia natural.—Idem de Dasonomia.—Idem de dibujo forestal.—Idem de Lengua alemana.—Auxiliar de profesor, encargado de la Secretaría.—Ayudante práctico de la cátedra de Dasonomia.—Portero conserge.—Guardas para los montes.—Ingenieros.
3.°	Personal: Auxiliar del Consejo Real de Agricultura, industria y comercio.	
4.°	Personal: Revision de los Archivos del Consejo y Cámara de Castilla	Revisor.—Escribiente.
	CAPITULO IV.	
1.°	Material: Cria caballar	Manutencion de caballos españoles.—Idem estranjeros.—Gastos de escritorio de los delegados del ramo.—Idem de los encargados en las secciones durante la temporada de la monta.—Herraje de los caballos, asistencia de mariscales y medicinas.—Compra de mantas, cabezadas y demas útiles para los caballos.—Arrendamientos y reparaciones de edificios.—Jornales de los mozos de cuadra.—Gratificacion del Inspector general de la cria caballar.—Impresion de los registros de yeguas y coste de remision de los mismos á los depósitos.—Para reponer los caballos que se mueren ó inutilizan. Para la creacion de nuevos depósitos, redotacion de los asistentes, manutencion y cuida de los caballos que han de comprarse, premios y establecimiento de dehesas.—Premio para el concurso del ganado vacuno que se ha de celebrar en Santander.

Artículos.		
2.º	Material: Montes y Plantios	*Escuela especial de Ingenieros de montes*: Conservacion del edificio y entretenimiento interior de sus dependencias.—Gastos de escritorio, correo, escribientes.—Id. del arboreto y campo forestal, gastos de labores, plantaciones, cultivo, herramientas, manutencion de caballerías, etc.—Arrendamiento del terreno donde se ha establecido el arboreto.—Idem del campo forestal.—Jornales del capataz del arboreto.—Idem de peones para las prácticas y escursiones de las tres primeras asignaturas.—Para la formacion de la Biblioteca, colecciones de Historia natural, gabinete de instrumentos y máquinas, etc., de las asignaturas de la Escuela. *Gastos de toda clase del servicio general del ramo*: Podas, limpias y operaciones en los montes.—Siembras y plantaciones en los mismos.—Deslindes y amojonamientos.—Estraordinarios.

Obligaciones del ramo de minas.

CAPITULO V.

UNICO.	Personal de Minas	*Cuerpo de Ingenieros de minas*: Gefe del cuerpo.—Inspectores generales.—Ingenieros sin plaza en el cuerpo.—Alumnos aspirantes á Ingenieros, *Secretaría de la Junta*: Escribientes.—Portero. *Escuela especial*: Profesor de aleman.—Escribiente.—Conserge.—Preparador para las cátedras de Docimacia. — Química y metalurgia.—Mozos.—Planton salvaguardia. *Inspecciones*: Delineadores, Escribientes para las once inspecciones de distrito.

CAPITULO VI.

UNICO.	Material de Minas	Indemnizaciones de gastos á los Ingenieros residentes en Madrid.—Gastos de escritorio de la Junta facultativa.—Gastos de id. de las cátedras, gabinetes de modelos, conservacion y Biblioteca de la Escuela y construccion de tornos para la práctica.—Alquiler de la casa para dichas dependencias.—Gastos de Escritorio en las once Inspecciones.—Para comisiones.—Para espedicion de títulos de propiedad de Minas y Escoriales.—Para reconstruccion de laboratorios y establecimientos de otros nuevos, compra de útiles y carbon para los mismos y cuya aplicacion es para determinar la ley de los metales para el cobro del 5 por 100. *Escuelas de capataces de Almaden y Asturias:* Profesores.—Establecimiento.—Para compra de instrumentos y adquisicion de colecciones.—Porteros.—Gastos de escritorio.—Casa para la Escuela de Asturias.

Obligaciones del ramo de industria.

CAPITULO VII.

UNICO. Material: Para pensionar á D. Salvador Roig.

Obligaciones del ramo de comercio.

CAPITULO VIII.

Artículos.			
1.°	Personal: Tribunales de comercio...	De 1.ª clase.–	*Barcelona.*–Letrado consultor.—Escribano de actuaciones.–Portero de Estrados.–Alguaciles.—Mozos de oficio. *Bilbao.*–Letrado consultor.—Escribano de actuaciones.—Alguacil.— Escribiente. *Cádiz.*–Letrado consultor.—Escribano de actuaciones.—Porteros Alguaciles. *Madrid.* Letrado consultor.–Escribano de actuaciones.–Escribiente auxiliar.–Alcaide portero.—Portero.—Mozo de oficio.—Portero de entrada. *Málaga.*–Letrado consultor.–Escribano de actuaciones.–Portero de estrados.–Alguaciles.–Mozo de oficio. *Sevilla.*–Letrado consultor.–Escribano de actuaciones.–Portero de Estrados.–Alguaciles.–Mozo de oficio. *Santander.*–Letrado consultor.–Escribano de actuaciones.–Portero.–Alguaciles.–Mozo de oficio.
		De 2.ª clase.–	*Alicante.*–Letrado consultor.–Escribano de actuaciones.–Portero.–Alguacil. *Cartagena.*–Letrado consultor.–Escribano de actuaciones.–Portero.–Alguacil. *Coruña.*–Letrado consultor.–Escribano de actuaciones.–Porteros.–Alguaciles. *Jerez.*–Letrado consultor.–Escribano de actuaciones.–Portero.–Mozo de oficio.–Alguacil. *Palma de Mallorca.*–Letrado consultor.–Escribano de actuaciones.–Portero de Estrados.–Alguacil. *San Sebastian.*–Letrado consultor.–Escribano de actuaciones.–Portero de Estrados. *Tarragona.*–Letrado consultor.–Escribano de actuaciones.–Portero.–Mozo de oficio.–Alguacil. *Vigo.*–Letrado consultor.–Escribano de actuaciones.–Portero.–Mozo de oficio.–Alguacil.
2.°	Personal: Bolsa de Madrid..........................		Iuspector.—Administrador.—Portero.—Mozo de oficio.—Ordenanza.

CAPITULO IX.

1.°	Material: Tribunales de Comercio..................	Gastos ordinarios. — Reparacion y conservacion de edificios.—Alquileres de id.
2.°	Material: Bolsa de Madrid..........................	Para gastos de escritorio, impresiones, carbon, sostenimiento de utensilios, etc.

Comisiones especiales de los ramos de agricultura, industria y comercio.

CAPITULO X.

1.°	Personal: Comision para la formacion de la Carta Geológica..	Oficiales Secretarios.—Escribiente.
2.°	Personal: Comision de pesas y medidas...........	Oficial auxiliar.—Escribientes.

Artículos.

CAPITULO XI.

Artículos	Concepto	Detalle
1.°	Material : Comisiones régias de Agricultura......	Para gastos de las mismas.
2.°	Material: Comision de la Carta Geológica.........	*Indemnizaciones y gastos especiales de las Secciones:* Presidente – Por indemnizacion y compensacion á los ingenieros de caminos y de minas y á los profesores auxiliares facultativos –Para el sueldo de delineantes.–Para gastos ordinarios de la Seccion geológica, meteorológica y medicion de alturas.–Para la de mineralogia, paleontologia, geologia y química.–Para gastos ordinarios de la Seccion botánica y recoleccion.–Para la de Zoologia.–Para la terminacion y publicacion de la Carta geológica y geográfica de Asturias. *Gastos generales y comunes á todas secciones:* Para gastos de viaje á los ingenieros vocales y auxiliares de la comision.–Para alquiler de caballerías para trasporte de instrumentos y colecciones.–Para pago de los auxiliares de la comision.–Por salarios de peones, barreneros y guias.–Para conducir á Madrid los objetos recolectados.–Imprevisto. *Gasto ordinario de la Secretaría de la Junta*: Gastos de escritorio y un mozo portero.—Para compra de libros.
3.°	Material: Comision de pesas y medidas............	Para la adquisicion de colecciones de pesas y medidas, gastos de viaje, de oficina, etc.

CAPITULO XII.

ÚNICO, Personal: Pensionados en el estranjero para el estudio de la agricultura.

Escuelas especiales.

CAPITULO XIII.

Artículos	Concepto	Detalle
1.°	Personal: Escuela preparatoria...................	Director.–Profesor de cálculos sublimes.–Id. de geometría descriptiva y sus aplicaciones.–Id. de topografía y geodesia.—Id. de física y química.–Id. de paisage,–Id. de dibujo topográfico y de arquitectura.–Id. de dibujo de imitacion.—Ayudante de cálculos y de mecánica.—Id. de geometría descriptiva y sus aplicaciones.—Id. de topografía y geodesia.—Id. de física y química.–Conserge.–Escribiente.–Portero.—Mozos.
2.°	Personal: Escuelas de bellas artes	*Madrid*: Estudios menores.—Enseñanzas comunes á varias artes.—Enseñanza especial de pinturas.—Id. de grabado.— Id. de Escultura.—Enseñanza de arquitectura.—Enseñanzas de maestros de obras, directores de caminos vecinales y agrimensores.—Dependientes de estos estudios. *Barcelona*: Ensenanza de pintura y escultura.–Enseñanza de maestros de obras.–Dependientes de estos estudios. *Sevilla*. Enseñanza de pintura y escultura.–Id. de maestros de obras. *Valencia*. Enseñanza de pintura y escultura.–Idem de maestros de obras. *Valladolid*. Enseñanza de pintura y escultura.–Idem de maestros de obras. *Zaragoza*. Director.–Profesor de dibujo.–Id. de escultura.–Ayudante. *Alicante*. Un profesor de dibujo.

Artículos.		
3.°	Personal; Escuelas industriales de agricultura, Náutica y comercio..............................	Real Instituto industrial.—Escuela de comercio de Madrid. *Barcelona.* Escuela industrial de ampliacion de comercio, Náutica y agricultura. *Sevilla.* Escuela industrial de ampliacion y de comercio. *Vergara.* Escuela industrial de ampliacion y de comercio. *Valencia.* Escuela industrial elemental y de comercio. *Cádiz.* Escuela industrial mercantil y de Náutica. *Málaga.* Escuela industrial de comercio y Náutica. *Coruña.* Escuela de comercio y de Náutica. *Alicante.* Escuela de Náutica, agregada al instituto. *Cartagena.* Escuela de Náutica. *San Sebastian.* Escuela de Náutica. *Tarragona.* Escuela de Náutica agregada al instituto. *Islas Baleares.* Escuela de Náutica agregada al instituto. *Islas Canarias.* (Santa Cruz de Tenerife.) Escuela de Náutica. *Gran Canaria.* Escuela de comercio. *Bejar.* Escuela industrial y de comercio.
4.°	Personal; De veterinaria.,.........................	Escuela superior de Madrid.—Escuela subalterna de Córdoba.—Escuela subalterna de Zaragoza.—Escuela subalterna de Leon.
5.°	Personal: Cátedras de taquigrafía y paleografía.	

CAPITULO XIV.

1.°	Material; Escuela preparatoria....................	Conservacion y material de las clases, Direccion y Secretaría.—Gastos de escritorio.
2,°	Material; Escuelas de bellas artes................	*Madrid.* Para gastos de enseñanza de dibujo, pintura, escultura, grabado y arquitectura. *Barcelona.* *Sevilla.* *Valencia.* *Valladolid.* *Zaragoza.* Para gastos de los estudios superiores. *Alicante.* Para gastos de las enseñanzas de dibujo.
3.°	Material: Id. de agricultura, Náutica y comercio.................	*Madrid.* Para gastos del Real Instituto industrial. *Barcelona.* Para gastos de la escuela industrial de ampliacion y de comercio. *Sevilla.* Para id. id. id. *Vergara.* Para id. id. id. *Valencia.* Para gastos de la escuela industrial, de comercio y ampliacion. *Cádiz.* Para gastos de la escuela industrial, de comercio y Náutica. *Madrid.* Para gastos de la escuela de comercio. *Málaga.* Para los de la escuela industrial, de comercio y Náutica. *Coruña.* Para gastos de la escuela de comercio y Náutica. *Alicante.* Para gastos de la escuela de Náutica. *Cartagena.* Para la escuela de Náutica y alquiler del edificio. *San Sebastian.* Para la escuela de Náutica y alquiler del edificio. *Tarragona.* Para la escuela de Náutica. *Islas Baleares.* Escuela de Náutica. *Islas Canarias.* (Santa Cruz de Tenerife). Escuela de Náutica y alquiler del edificio. *Gran Canaria.* Escuela de Comercio. *Bilbao.* Enseñanzas especiales, agregadas al instituto. *Santander.* Id. id. id. *Béjar.* Para la Escuela industrial.

Artículos.

Artículos		
4.°	Material: Escuelas de Veterinaria..................	*Madrid.* Escuela superior. *Córdoba.* Para gastos de esta escuela. *Zaragoza.* Para gastos de esta escuela. *Leon.* Para id. id.
5.°	Material: Escuela de Sordo-mudos y ciegos.	
6.°	Material: Cátedras de Taquigrafía y Paleografía.	

Corporaciones artísticas.

CAPITULO XV.

1.°	Personal : Real Academia de nobles artes de San Fernando	Secretario general.—Oficial de Secretaría.—Escribientes.—Bibliotecario y Archivero.—Portero de Estrados.—Conserge.—Teniente conserge.
2.°	Personal: Comision central de monumentos históricos y artísticos..................................	Secretario.—Escribiente.

CAPITULO XVI.

1.° Material: Real Academia de nobles artes de San Fernando.
2.° Material: Comision central de Monumentos históricos y artísticos.

Museo nacional de pinturas.

CAPITULO XVII.

UNICO.	Personal del mismo..................................	Director de restauracion.—Restauradores.—Forrador de cuadros.—Conserge.—Portero.—Vigilante.—Portero esterior.

CAPITULO XVIII.

UNICO. Material : Gastos de restauracion, taller y forracion de cuadros.

Pensionados en el estranjero para el estudio de bellas artes.

CAPITULO XIX.

UNICO.	Personal de idem..	Director de pensionados en Roma.—Pensionados de pintura.—Idem de escultura.—Idem de grabado.—Idem de Arquitectura.

CAPITULO XX.

UNICO. Material: Gastos de viaje y obras de los pensionados para el estudio de Bellas Artes.

Obligaciones generales de la enseñanza especial.

CAPITUCO XXI.

UNICO. Material: Gastos de Inspeccion, visita de las Escuelas especiales, obras de edificios y fomento de los ramos de estas enseñanzas.

Servicio general de obras públicas.

CAPITULO XXII.

Artículos.		
1.°	Personal: Cuerpo de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos..................................	Inspector general.—Inspectores de distrito.—Ingenieros.—Aspirantes.
2.°	Personal: Escuela especial de id.....................	Profesor de Mineralogia y Geologia.—Conserge.—Escribiente.—Portero.—Mozos.

CAPITULO XXIII.

1.°	Material: Gastos generales de los distritos.	
2.°	Material: Idem de la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.............	Gastos de la Escuela especial del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
3.°	Material de Carreteras generales.....................	Puentes colgantes.—Conservacion de carreteras.—Reparacion.—Obras de nueva construccion.
4.°	Material de los Caminos de hierro....................	Para gastos de caminos de hierro.

Puertos, faros, boyas y valizas.

CAPITULO XXIV.

1.°	Material de Puertos.	
2.°	Material: Faros..	Gastos de la Escuela preparatoria, torreros, iluminacion, etc.
3.°	Material: Boyas y Valizas.	

Canales, navegacion fluvial y conduccion de aguas.

CAPITULO XXV.

1.°	Material de Canales..	Direccion, Administracion y personal de los departamentos.—Canal de Manzanares.—Canal de Castilla.—Canal de Guadarrama.
2.°	Material de Navegacion fluvial y conduccion de Aguas...	Para reconocimientos.—Obras, etc.—Construccion de la fuente de Bailen y proyectos.—Obras en el Guadalquivir,

Servicio general de telégrafos.

CAPITULO XXVI.

UNICO.	Material de los mismos..................................	Para la conclusion de la línea Telégrafo-optica de Madrid á Barcelona por Valencia.—Reparacion de torres, indemnizacion de terrenos, etc.

Gastos de administracion y recaudacion.

CAPITULO XXVII.

Artículos.		
1.°	Material de Agricultura, Industria y Comercio...	Gastos de Administracion y recaudacion de Agricultura, Industria, Comercio y Escuelas especiales.
2.°	Material de las Escuelas Especiales...............	Gastos de Administracion y recaudacion de Escuelas especiales.
3.°	Material de Obras públicas..........................	Depositaría de Madrid.—Recaudacion en las depositarías.—Haberes y gastos de los portazgos que están en administracion.—Gastos de escritorio, ordenanzas y demas de las Depositarías.
4.°	Material del Boletin y otras publicaciones........	Gastos de Administracion y recaudacion del Boletin oficial y otras publicaciones.

Correspondencia oficial.

CAPITULO XXVIII.

UNICO. Material de la Correspondencia oficial

Imprevistos.

1.° Material de Imprevistos generales.
2.° —— de Agricultura, Industria y Comercio.
3.° —— de Escuelas especiales.
4.° —— de Obras públicas.

Resultas de presupuestos cerrados.

CAPITULOS ADICIONALES.

1.° Resultas de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1849 } Desde 1.° de enero á fin de diciembre de 1853.
2.° Resultas de los presupuestos de época corriente { del de 1850 } Desde 1.° de enero á fin de diciembre de 1853.
{ del de 1851 } Desde 1.° de enero á fin de diciembre de 1853.
{ del de 1852 Desde 1.° de julio á fin de diciembre de 1853.

SECCION 11.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Administracion Central,

Artículos.

CAPITULO I.

Artículos		
1.°	Personal de la Secretaría del Ministerio..........	Excmo. Sr. Ministro.–Sr. Subsecretario.–Sres. oficiales. —Auxiliares.—Arquitecto auxiliar.–Asignacion para escribientes.—Superintendencia de la casa Aduana.
2.°	Personal de la Direccion general del Tesoro público	Director general.—Subdirectores. — Gefes de negociado. — Oficiales. — Asignacion para escribientes. — Idem para porteros, mozos y ordenanzas.
3.°	Personal del departamento de la caja de depósitos..........	*Direccion.* Director.–Subdirector.–Oficial.–Asignacion para escribientes. *Contaduría.* Contador.—Gefe de negociado.—Tenedor de libros.—Oficiales.—Asignacion para escribientes. *Tesorería.* Tesorero.–Oficiales.–Agente.–Cajero, ayudantes de caja y escribientes.–Porteros y subalternos comunes á las tres dependencias.
4.°	Personal de la Tesorería central..................	Tesorero.–Gefe de negociado.–Oficiales.–Cajero de metálico.–Cajero de efectos.-Asignacion para escribientes.–Cobradores.–Asignacion para portero y mozos.
5.°	Personal de la Direccion general de Contabilidad de hacienda pública..........	Director general.–Gefe de la redaccion de presupuestos.—Contador.–Tenedores de libros.–Secretario.–Gefes de negociado.–Oficiales.–Aspirantes á oficiales.–Escribientes.–Subalternos.
6.°	Personal de la Contaduría central..............	Contador.—Gefes de negociado.—Oficiales.—Asignacion para escribientes.—Idem para porteros,
7.°	Personal de la Direccion general de lo contencioso de Hacienda pública..........	Director.–Subdirectores.–Gefes de negociado.–Oficiales.—Agente judicial.—Asignacion para escribientes.—Idem para porteros, ordenanzas y mozos.
8.°	Personal de la Direccion general de Contribuciones directas, estadística y fincas del Estado...	Director,–Subdirectores.–Gefes de negociado.—Oficiales.–Asignacion para escribientes.–Idem para porteros y mozos.
9.°	Personal de la Direccion general de Aduanas, derechos de puertas y consumos..............	Director.–Subdirectores.–Gefes de negociado.–Oficiales.–Auxiliar de química.–Escribientes y porteros.
10.	Direccion general de Rentas estancadas..........	Director.–Subdirectores,–Gefes de negociado.–Oficiales.–Asignacion para escribientes.–Idem para porteros, ordenanzas y mozos.
11.	Personal del archivo general.....................	Archivero.–Oficiales. – Asignacion para escribientes.–Idem para porteros y mozos.

Artículos.		
12.	Personal de la Comision de liquidacion y cobranza de atrasos de rentas y contribuciones........	Gefe superior.—Gefe de negociado.—Oficiales.—Asignacion para escribientes.—Id. para ordenanzas y mozos.
13.	Personal de la Direccion general de Loterias.....	*Direccion.*—Director.—Subdirector.—Asesor. *Secretaría.*—Secretarios. — Oficiales. — Asignacion para escribientes. *Contabilidad.*—Tenedor de libros.—Gefes de negociado. Oficiales.—Asignacion para escribientes. *Archivos.*—Archivero.—Oficiales.—Asignacion para temporeros subalternos de Hacienda.—Idem para porteros y mozos.
14.	Personal de la Junta de clases pasivas..............	Presidente.—Vocales.—Gefes de negociado.—Oficiales.—Asignacion para escribientes.—Idem para porteros y mozos.
15.	Personal de la Junta de partícipes legos en diezmos..	Secretario.—Auxiliares.

CAPITULO II.

1.°	Material de la Secretaría del Ministerio...........	Asignacion para gastos.—Impresiones y libros.
2.°	Material de la Direccion general del Tesoro público..	Asignacion para gastos.—Impresiones, libros y grabado de letras.
3.°	Material del Departamento de la Caja de Depósitos..	Asignacion para gastos é impresiones de la Direccion, Contaduría y Tesorería.—Idem para impresiones y libros de las comisiones de provincia y partido, inclusa la Intervencion de las Contadurías.
4.°	Material de la Tesorería central.....................	Asignacion para gastos de escritorio.—Conduccion de caudales y quebranto de moneda.
5.°	Material de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública............................	Asignacion para gastos de escritorio, impresiones y libros.
6.°	Material de la Contaduría central..................	Asignacion para gastos de escritorio y salario de un mozo.
7.°	Direccion general de lo Contencioso de Hacienda pública..	Asignaciones para gastos de escritorio.—Idem para impresiones y libros.
8.°	Direccion general de Contribuciones directas estadística y fincas del Estado..........................	Asignacion para gastos de escritorio. Idem para impresiones y libros.
9.°	Direccion general de Aduanas, derechos de puertas y consumos..	Asignacion para gastos de escritorio.—Id. para impresiones y libros.
10.	Direccion general de rentas estancadas...........	Asignacion para gastos de escritorio.—Id. para impresiones y libros.
11.	Archivo general..	Asignacion para gastos de escritorio.
12.	Comision de liquidacion y cobranza de atrasos de rentas y contribuciones............................	Asignacion para gastos de escritorio.—Id. para impresiones y libros.
13.	Direccion general de Loterías........................	Asignacion para gastos de escritorio.—Id. para impresiones y libros.
14.	Junta de clases pasivas..................................	Asignacion para gastos de escritorio.—Id. para impresiones y libros.
15.	Junta de partícipes legos en diezmos..............	Asignacion para gastos.

Artículos.		
16.	Superintendencia de la casa de los Consejos......	Asignacion para gastos de todas clases.
17.	Coste de la impresion de los presupuestos generales del Estado y demas cuentas que deben presentarse á las Córtes..........................	Para la impresion de los presupuestos generales del Estado y de las cuentas que deben presentarse anualmente á las Córtes conforme á lo prevenido en el artículo 31 de la ley de contabilidad de 20 de febrero de 1850.
18.	Coste de la impresion de los ejemplares de las cuentas que la Direccion general de contabilidad remite á las oficinas de provincia..........	Para la impresion de dichos ejemplares de cuentas.

CAPITULO III.

UNICO.	Personal del Tribunal de Cuentas del reino.......	Presidente.—Ministros.—Fiscal letrado.—Secretario general.—Contador decano.—Contadores.—Agentes fiscales.—Archiveros.—Oficiales.—Asignacion para escribientes.—Id. para porteros, ordenanzas y mozos.

CAPITULO IV.

UNICO.	Material del Tribunal de Cuentas del reino......	Asignacion para gastos ordinarios.

CAPITULO V.

1.°	Personal de la Direccion general, Secretaría, Tesorería, Archivo y comisiones de Lóndres y París..	Director.—Tesorero.—Secretario.—Archivero.—Gefes de negociado.—Cajeros de caudales.—Oficiales.—Asignacion para escribientes.—Cobrador.—Asignacion para conserge, porteros, mozos y ordenanzas. *Comisiones en el estranjero.*—Presidentes.—Comisarios.—Interventores.—Gratificacion de residencia y representacion.
2.°	Personal de la Contaduría general de la Deuda..	Contador general.—Subcontador.—Gefes de negociado.—Oficiales.—Asignacion para escribientes.—Idem para porteros y mozos.
3.°	Personal del departamento de emision y teneduría del gran libro....	Gefe del departamento.—Gefes de negociado.—Oficiales.—Asignacion para escribientes.-Id. para porteros y mozos.
4.°	Personal del departamento de liquidacion........	Gefe del departamento.—Gefes de negociado.—Oficiales.—Asignacion para escribientes.—Idem para porteros y mozos.
5.°	Personal del ministerio fiscal........................	Fiscal.—Abogado fiscal.—Oficiales.—Asignaciones para escribientes y porteros.

CAPITULO VI.

1.°	Material de la Direccion general, Secretaría, Tesorería, Archivo y presidencia de la Junta....	Asignacion para gastos de estas dependencias.

Artículos.		
2.°	Material de la Contaduría general	Asignacion para gastos de escritorio.
3.°	Material del departamento de emision y teneduría del gran libro	Asignacion para gastos de escritorio.
4.°	Material del departamento de liquidacion	Asignacion para gastos de escritorio.
5.°	Material del ministerio fiscal	Asignacion para gastos de escritorio.
6.°	Material de la comision de Lóndres	Asignacion para gastos de correo y alquileres de casas.
7.°	Material de la comision de París	Asignacion para gastos de todas clases.
8.°	Material de las obras de conservacion de edificios de las oficinas.	
9.°	Material para los portes de efectos de los estinguidos archivos de liquidacion de las provincias y documentos de la deuda procedentes de las comisiones de España en el estranjero.	
10	Gastos diversos	Reposicion ó confeccion de documentos ordinarios, timbre en el estranjero y otros gastos.

CAPITULO VII.

1.°	Personal de la Administracion de Justicia en los ramos de Hacienda	*Tribunales superiores.*–Abogado fiscal para el Tribunal Supremo de Justicia.–Abogado fiscal para las audiencias de Madrid, Granada, Sevilla, Zaragoza, Cáceres y Burgos. *Tribunales de primera instancia.*–Sueldo de los Jueces especiales, Madrid, Málaga y gastos de representacion.–Asignaciones á los jueces de primera instancia.–Sueldos de los Promotores fiscales de los juzgados especiales de Madrid y Málaga, y gastos de representacion.–Promotores fiscales.–Asignacion para Escribanos.–Porteros para los Juzgados de Madrid y Málaga.
2.°	Personal de la administracion de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado	*Parte* 1.ª— Administradores. — Inspectores.—Oficiales. —Aspirantes á oficiales.—Porteros.—Asignaciones para escribientes. *Parte* 2.ª—Administradores de partido.—Inspectores. —Oficiales.—Aspirantes á oficial.—Porteros, mozos de almacen.—Asignacion para escribientes. *Parte* 3.ª—*Comision especial de estadística de la provincia de Madrid.*—Gefes.—Oficiales.—Portero. *Parte* 4.ª—*Ramo de minas.*—Interventores especiales para la recaudacion.
3.°	Personal de las Contadurías de Hacienda pública	Contadores.—Oficiales.—Porteros.—Asignaciones para escribientes.
4.°	Personal de las Tesorerias de provincia	Tesoreros.—Oficiales.— Asignaciones para Cajero.—Subalternos de Caja.— Escribientes. —Porteros y mozos.—Depositarios.

Artículos.		
5.º	Personal de la Administracion provincial de Aduanas, derechos de puertas y consumos, y cuerpo de Aduaneros......................	*Aduanas.*—Administradores.—Contadores.—Oficiales.-Vistas.—Auxiliares de Vistas.—Alcaides.—Marchamadores precintadores.—Pesadores.—Porteros. —Mozos de faena,—Asignaciones para escribientes.—Fieles.—Recaudadores de los derechos de navegacion. *Derechos de puertas y consumos.*—Administradores.—Inspectores. — Oficiales. —Porteros.—Asignaciones para escribientes.— Fieles de puertas.—Interventores.—Mozos.—Ordenanzas.—Recaudadores.—Ganadores pesadores.—Aforadores sobrestantes.—Oficiales de libros.—Aforadores.—Guarda-almacenes. *Consumos administrados.*— Administrador depositario.—Oficiales.—Fiel central.—Fiel del campo con caballo.—Idem de carnes.—Idem de líquidos.—Portero.—Administradores inspectores de consumos. *Aduaneros.*—Visitadores.—Aventajados.-Aduaneros.—Matronas.—Gratificaciones para caballo.
6.º	Personal de la Administracion provincial de Estancadas.	*En las capitales.*— Guarda-almacenes.—Administradores.—Inspectores de descargas.—Mozos.—Tercenistas.—Fieles.—Pesadores.—Escribientes auxiliares. *Subalternos de las capitales.*—Administradores.—Guarda-almacenes,—Verederos.—Mozos de almacen.—Fieles tolderos.—Fieles de alfolí.—Pesadores.—Aforadores.—Fiscales de salazon.—Mozos. *Premios de espendicion.*—Honorários á los espendedores de tabacos.—Uno por ciento de ventas de sal.—Honorarios á los espendedores de papel sellado.—Idem á los de pólvora.—Idem á los de papel de multas.
7.º	Personal de la Administracion provincial de Loterías..	Comisiones de los Administradores principales y subalternos.—Prima por aumento de recaudacion.—Indemnizacion á los Administradores generales.
8.º	Personal de los Visitadores generales de Hacienda..	Sueldos de los mismos.

CAPITULO VIII.

1.º	Material de la Administracion de Justicia en los ramos de Hacienda..................................	Gastos de escritorio é impresiones de las Abogacías.—Fiscales del Tribunal Supremo y Audiencia.—Idem para los juzgados especiales de Madrid y Málaga.—Idem para los Juzgados de primera, segunda y tercera categoría.—Idem para las Promotorías de Hacienda de Madrid y Málaga.—Idem para las Promotorías de primera categoria.
2.º	Material de la Administracion provincial de Contribuciones directas estadística y fincas del Estado..	*Parte 1.ª—Administraciones de provincia..*—Gastos de escritorio.—Impresiones y libros. *Parte 2.ª—Partidos administrativos.*—Id. id. *Parte 3.ª—Comision especial de estadística en la provincia de Madrid.*—Asignacion para todo gasto. *Parte 4.ª—Recaudacion del derecho de hipotecas.*—Premio de recaudacion, siendo el máximum el 3 por 100.—Impresiones y libros. *Parte 5.ª*—Gastos que causen las comisiones de evaluacion y visitas de inspeccion.

Artículos.	Sigue el artículo segundo.	
	Material de la Administracion provincial de Contribuciones directas, estadística y fincas del Estado..	*Parte 6.ª—Gastos diversos.*—Á la ciudad de Zaragoza por cuenta de lo que se le adeuda por la condonacion de sus contribuciones, concedida por las Córtes de 1809.—Á la Diputacion provincial de Navarra por los réditos de su deuda y demas atenciones que la provincia tenia consiguadas sobre la renta de tablas: por el censo de 87,537 rs. con que está gravada la renta del Tabaco; y para los gastos de cobranza del cupo de contribucion que la está señalado y quiebras de moneda. *Minas.*—Asignacion para gastos de las oficinas de recaudacion de este ramo.
3.º	Material de las Contadurías de Hacienda pública.	Asignaciones para gastos de escritorio.—Idem para impresiones y libros. Gastos comunes á las Contadurías de Hacienda pública, que son: los que disponga la Direccion general, cuyo importe no pueda cargarse á las consignacines particulares señaladas á las mismas: los que ocasionen las visitas estraordinarias que acuerde la Direccion, y el arreglo de los archivos de las oficinas de Hacienda en las provincias.
4.º	Material de las Tesorerías de provincia..........	*Tesorerias y Depositarías.*—Asignacion para gastos de escritorio, quebrantos é impresiones de libros. Utensilio de luz y lumbre para las guardias de las Tesorerías.—Recomposicion de efectos y compra de útiles para el servicio de las cajas.
5.º	Material de la Administracion provincial de Aduanas, derecho de puertas, consumos y cuerpo de aduaneros,..........................	*Aduanas.*—Asignaciones para gastos de todas clases de las administraciones principales y subalternas. *Administracion especial de los derechos de puertas.*—Gastos ordinarios de las administraciones.—Impresiones y libros.—Gastos ordinarios de los fielatos.—Impresiones y libros de id.—Gratificaciones á los empleados en la recaudacion de los derechos de puertas de Madrid. *Administracion especial de consumos.*—De Jerez de la Frontera.—Gastos de escritorio.—Impresiones y libros.—Gastos de las demas administraciones de consumos que se establezcan. *Gastos diversos de Aduanas.*—Plomos, cuerdas y demas útiles necesarios para el precinto y sello de cabos y marchamo de mercaderías.—Construccion y composicion de básculas.—Pesos comunes.— Tenazas—troqueles.—Su grabado.—Sellos especiales y demas útiles.—Fletes. —Alijos y conducciones de los efectos antedichos.—Gastos que causen los empleados cuando salen á intervenir los naufragios en resguardo de los intereses de la Hacienda, si no hay parte interesada de quien reclamar su importe.—Derechos de arqueo de buques que en caso de sospecha se hagan comprobar por la administracion, alumbrado de una depositaría y algun otro gasto indispensable no espresado.—Socorro á reos pobres en causas de fraude ó contrabando por la renta de Aduanas.—Resarcimiento de perjuicios á interesados en comisos que se manden devolver por declaracion de mala presa.—Devolucion á los partícipes en los comisos, cuyo importe ingrese en Tesorería, sin adjudicarles la parte que por la ley les corresponde.—Premios á los constructores de buques mayores de 400 toneladas. *Gastos diversos de indirectas.*—Utensilio de los fielatos.—Gastos de las Administraciones.—Gastos que ocasionen las visitas de inspeccion que haya necesidad de girar. *Aduaneros.*—Utensilio de luz y lumbre en los puestos fijos de los puertos habilitados.—Construccion, recomposicion, alquiler de casetas y demas gastos.—Reparacion de murallas y composicion de las cabañas de vigilancia.

Artículos.		
6.°	Material de la Administracion provincial de Rentas estancadas..........................	Gastos de guarda-almacen.—Idem de las Administraciones subalternas de las capitales.-Administraciones de los partidos.-Gastos de almacen de pólvora de Carabanchel.-Del repuesto de sal para Estremadura. *Gastos diversos.*—Manutencion de reos pobres en causas de contrabando por rentas estancadas.-Reparacion y compra de útiles y enseres para almacenes y oficinas. *Visitas.*—Para atender al servicio que prestaban los suprimidos visitadores de tabacos y papel sellado.
7.°	Material de la Administracion provincial de Loterias..	Alquileres de casa en Madrid para las Administraciones.—Gastos de los trabajos estadísticos de la Comision creada por Real órden de 2 de julio de 1849.—Asignacion del Colegio de San Ildefonso por la asistencia de los niños á los sorteos.-Premios á doncellas y huérfanas de militares y patriotas.-Inspeccion de las Administraciones de Loterías en la forma que dispone la Real órden de 19 de junio de 1852.-Impresiones de cuentas, facturas y demas documentos que deben redactar los Administradores del ramo.
8.°	Visitadores generales de Hacienda..............	Gastos de viaje.-Escribientes y demas que ocasiona el desempeño de sus cargos.

CAPITULO IX.

1.°	Personal del cuerpo de Carabineros del reino...	Personal de la Inspeccion general.—Id. de los distritos, inclusas las gratificaciones.—Gefes y oficiales.-Tropa de infantería.—Caballería.—Gratificaciones de caballo á los gefes, oficiales de comandancias é individuos de tropa.—Gratificacion de corte á la tropa de la comandancia de Madrid.—Sueldo de matronas.—Cruces pensionadas.—Gefes y oficiales en situacion de reemplazo.—Imprevistos por aumentos que puedan resultar despues de que algunos sean colocados.
2.°	Personal del resguardo de puertos.................	Cabos y marineros.—Gratificacion de prendas mayores. —Conservacion de armamento.

CAPITULO X.

1.°	Material del cuerpo de Carabineros del reino...	Asignacion para gastos de escritorio, impresiones y demas de la secretaría de la Inspeccion general.-Id. de las oficinas de las comandancias.—Utensilios de luz y lumbre para los puestos fijos del servicio que han quedado á cargo del cuerpo.—Recomposicion y conservacion de casetas y cuarteles.-Indemnizacion de pérdidas en acciones del servicio, de vestuario, armas y caballos.—Curacion de individuos heridos, pago de hospitalidades de los procesados y enfermos que sean dados de baja definitiva.—Gastos de municiones.
2.°	Material del resguardo de puertos..................	Gratificacion para entretenimiento y conservacion de los buques abonable á las comandancias.-Construccion de buques nuevos y para carenas generales y recomposicion de otros.

Artículos.

3.° Material para recomposicion de torres.

CAPITULO XI.

1.° Material: Alquileres de edificios arrendados para servicio de oficinas y otras dependencias.
2.° Material: Obras en fincas del Estado.—En las ocupadas por oficinas y otros establecimientos del Gobierno.

CAPITULO XII.

UNICO.	Material: Quebranto de giros	*Quebranto de giros.*—Descuento de pagarés de Aduanas.—Reduccion de calderilla,—Traslacion material de fondos.—Corretages para el movimiento del presupuesto de 1853.—Intereses, descuentos y corretages para el entretenimiento de la Deuda flotante por el déficit de presupuestos anteriores é ingresos á recaudar.

CAPITULO XIII.

1.°	Comision superior de liquidacion de atrasos del personal	Vocal Secretario.–Agregados.–Asignacion para escribientes.–Portero.–Mozo de oficio.–Impresiones y libros.–Gastos de escritorio.
2.°	Junta consultiva de Aranceles	Sueldo de los vocales.
3.°	Junta de exámen y reconocimiento de la Deuda del material del Tesoro	Presidente.–Vicepresidente.–Vocales.-Suplentes.–Auxiliares–Asignacion para gastos de escritorio y demas.
4.°	Auxiliares de la administracion central y provincial	Asignaciones á los mismos.

CAPITULO XIV.

UNICO.	Imprevisto	Gastos que se autorizan con cargo á este capítulo.

CAPITULO XV.

UNICO.	Correspondencia oficial	Asignacion para atender á dicho objeto.

Resultas de presupuestos cerrados.

CAPITULOS ADICIONALES.

1.° Resultas de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1849.
2.° Resultas de los presupuestos de época corriente.
- del de 1850. Desde 1.° de enero á fin de diciembre de 1853.
- del de 1851. Desde 1.° de enero á fin de diciembre de 1853.
- del de 1852.–Desde 1.° de julio á fin de diciembre de 1853.

SECCION 12.

CLASES PASIVAS.

Artículos.

CAPITULO UNICO.

1.° Pensiones de los Monte-pios civiles.
2.° Idem remuneratorias de todas clases.
3.° Idem de los Monte-pios militares.
4.° Idem de la Legion auxiliar francesa.
5.° Idem de la Legion inglesa.
6.° Haberes de los individuos de los extinguidos Cuerpos suizos.
7.° Idem de los Retirados de Guerra y Marina.
8.° Hospitalidades de estas clases.
9.° Haberes de los convenidos de Vergara.
10. Suministros de provision á los pensionistas del convenio.
11. Pensiones de los Regulares esclaustrados de ambos sexos.
12. Haberes de los jubilados de todos los Ministerios.
13. Idem de los cesantes de id., inclusos los emigrados de América.
14. Mesadas de supervivencia.

Resultas de presupuestos cerrados.

CAPITULOS ADICIONALES.

1.° Resultas de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1849. }
2.° Resultas de los presupuestos de época corriente. { del de 1850. del de 1851. } Desde 1.° de enero á fin de diciembre de 1853.
del de 1852.—Desde 1.° de julio á fin de diciembre de 1853.

SECCION 13.

PRESUPUESTO DE LAS CARGAS DE JUSTICIA.

Artículos.

CAPITULO UNICO.

Artículos		
1.º	Oficios enagenados	Vara de Alguacil mayor de Córdoba. Contaduría mayor de Córdoba. Oficio de proveedor de armas y gente de las cuatro villas de la costa de Cantabria (Madrid). Oficio de superintendente de montes y plantíos de las cuatro villas de la costa de Cantabria (Madrid). Escribanía de rentas de Vitoria. Escribanía de rentas de Orduña (Bilbao). Escribanía de rentas de Balmaseda (Bilbao). Escribanía de guias de la aduana de Cádiz (Madrid). Escribanía de confianza de la salina de Poza (Burgos) Contaduría de confianza de la salina de Poza (Burgos). Escribanía de la salina de Añana (Burgos). Oficio de Alguacil mayor del Consejo de las Ordenes. Alguacilazgo mayor de las salinas de Poza y Añana (Burgos). Escribanía de alcabalas de esta provincia (Madrid). Recompensa del oficio de correo mayor de Alcalá de Henares (Madrid). Oficio de correo mayor de España y cesion de sus derechos al Estado, de Pomblin (Madrid). Comparticipe de la misma carga (Madrid.) Correo mayor de España en Génova (Madrid). Correo mayor de las Indias descubiertas y por descubrir (Madrid). Correo mayor de Vitoria y provincia de Alava (Madrid).
2.º	Derechos enajenados	Fiel medidor de Málaga. Montazgo de Toledo (Madrid).—Partícipes del suprimido derecho de Lenda ó Lezda en Barcelona. Indemnizacion de los cinco puertos secos de Castredo, Tenecilla, Marañon, Aldea y la poblacion. (Pamplona). Indemnizacion del portazgo de Ecija. Idem de los portazgos de Madrid y sus cercanías. Idem del portazgo del Monasterio entre Sevilla y Badajoz. Idem del portazgo de Viveros. Idem de los de Andujar y Marmolejo. Idem del de Reinosa. Idem del de Valdepeñas (Madrid). Dominio útil de las aguas y barcas del rio Llobregat (Madrid). Recompensa del derecho de peaje de Denia y Jabea (Madrid). Oficio de Fiel medidor de Cádiz (Madrid). Partícipes de alcabalas enajenadas en la mayor parte de las provincias del reino. Derechos de Almudí, peso y romana de la ciudad de Zaragoza.

Artículos.		
3.º	Recompensas por Salinas	Al duque de Medinaceli por sal que entrega en la fábrica de Cardona (Barcelona). Al conde de Bornos por incorporacion de las Salinas de Duernas (Córdoba). Al mismo por las de Trafacalix (Granada). Ciudad de Baeza, marqués de Camarasa y conde de Torralva por salinas incorporadas (Jaen). Al marqués de Palmer (Baleares). Ciudad de Sevilla, mayorazgo de las Eslavas de Ecija, Patronato de D. Juan Sobado y Rengel (Sevilla). Mayorazgo de la marquesa de Astorga (Huelva). Conde de Santa Coloma, condesa de Valcabra, marqués de Tamarit, el de Mauresana, el de Vellet y doña Ana Jordá (Tarragona). Marquesa de Gandia (Valencia). Villa de Naval, de Calasanz, de Jusen y Aguihaliu, de Peralta y Conde de Atarés (Huesca). Conde de Sástago (Zaragoza). Conde de Priego (Teruel). D. Manuel Abad, Lugar de Clamosa, de Palos: D. Manuel Turmó, D. Dionisio Abad, y D. José Raval (Huesca). Villa de Bujaraloz (Zaragoza). Obra pia de D. José de la Cerda (Teruel). Herederos de D. Pedro Guzman de Villoria (Tarragona.
4.º	Asignaciones censuales sobre terrenos propios del Estado	Impuesto sobre el terreno de la Aduana y gratificacion de Alcaide (Sevilla). Censo sobre las tierras en que se fundó la salina de Porcel (Jaen). Capellanía afecta á la casa-venta de Alcorcon (Madrid). Terrenos que ocupa la marina en la nueva poblacion de San Cárlos (Cádiz). Censos sobre el edificio presidio-modelo de esta córte (Madrid). Censo sobre el terreno espropiado para el alumbramiento de las aguas de la Paca, Sindicato de Lorca (Murcia). Sobre el solar de la casa Lonja de Barcelona (Barcelona). Otro sobre la casa Consulado de Cádiz (Cádiz). Sobre la Alhóndiga del Almendro en las Islas Baleares, y otro sobre el camino de la Cantera (Mallorca). Sobre la casa de la Historia natural, y la de Conservatorio de Artes (Madrid). Sobre el Jardin Botánico destinado á cátedra de Agricultura (Barcelona). Huerta del Jardin Botánico, camino del Pardo, Huerta de los Almendros (Madrid). Réditos de censos sobre terrenos de Murcia (Murcia). Sobre el Canal de Manzanares (Madrid). Terrenos del Canal Imperial de Aragon y Táuste, Capellanía de Garcia Navarro, Legado de Juana de San Miguel, Hospitales de Santa María Magdalena, Beneficio fundado por Juana Faro. Ejecucion de María Bernal, hermano mayor de la Congregacion de los Siervos de pobres del santo Hospital de Nuestra Señora de Gracia. Hospital de Peregrinos de Zaragoza, que disfruta la casa de Misericordia, y al capellan de la fundada por D. Gerónimo Sala (Zaragoza). Casas cedidas en Melilla y terreno del polvorin inmediato al Puente de Toledo (Madrid). Sobre el alfolí de la sal de Padron (Coruña). Censo impuesto sobre el Canal de Manzanares, sobre cantidad tomada al marqués de Alcañices, al mismo por el de su Mayorazgo, otro á favor de las memorias de capellanías, á favor del mayorazgo de Juan Lopez Calatayud, memorias fundadas por Doña María Leonor Carretto, memorias y capellanías de don Diego Ramirez de Vargas y Doña María Leonarda Valeriola, y otro sobre un terreno comprado por la casa Correos de esta córte (Madrid). Censo y cargas sobre la casa de la Sonora que ocupa el ministerio de Gracia y Justicia, y otro sobre la casa adquirida por el Estado para Gobierno de provincia (Madrid).

Artículos.		
5.º	Asignaciones censuales sobre arbitrios ó derechos del Estado..............................	Censo sobre el Condado de Oropesa, y réditos de otro sobre las corredurías de mar y tierra (Madrid). A varios por réditos de los que afectaban al Consulado de San Sebastian (Guipúzcoa). A D. José Cueto y Peñas, varios beneficiados de Comillas, D. José Sarabia y D. José Fernandez, por réditos de censos (Santander). Réditos de censos con hipoteca de los arbitrios del antiguo consulado de Bilbao (Vizcaya). A varios por réditos de censos, intereses de capitales tomados á préstamo para el camino de Reinosa. Id. para la carretera de Santander á Rioja (Santander). Réditos de capitales anticipados para las obras del Puerto del Grao de Valencia (Valencia). Por igual concepto y diferentes acreedores (Madrid). Pension á doña Paula Vinuesa, por contrato con el consulado de San Sebastian (Guipúzcoa). Réditos del capital impuesto sobre el suprimido derecho de Lonja é Infantes (Sevilla). Réditos de un censo sobre correos de Toledo (Toledo).
6.º	Rentas decimales....................................	Al Marqués de Alcañices, por las 5,000 arrobas menores de aceite que disfrutaba sobre los diezmos de Aljarafe y ribera de Sevilla, por recompensa de la villa de Viveres (Sevilla).
7.º	Recompensa por servicios..............................	A S. A. el Duque de Parma, Infante de España, por su asignacion alimenticia en este concepto. Al mismo señor y la Infanta doña Luisa Carlota, Duquesa de Sajonia, por la pension vitalicia revertible de uno en otro, en equivalencia de la dote de su Augusta madre doña María Luisa (caja central). Al Marqués de Alcañices, por recompensa de la Albufera de Valencia; al de la Conquista, por la de veinte mil vasallos que cedió en el Perú á la Corona (Madrid). Al Duque de Liria, Wervikc y Alva, por recompensa de la pension sobre el equivalente de subrogacion de las alcabalas y cientos de las villas de Liria y Ferica (Castellon y Valencia).
8.º	Asignaciones á Corporaciones municipales.......	Ayuntamientos de Mataró y Arens de Mar por gastos de la Escuela Náutica (Barcelona). Al de Córdoba por recompensa del portazgo en el puente de Alcolea (Córdoba). Al de Jerez de la Frontera por el paso de caballerías en la carretera (Cádiz). Al de Alicante por la mitad del 6 por 100 de arbitrios de Aduanas (Alicante). Al de San Sebastian por id. (San Sebastian). Al Instituto Asturiano de Oviedo, y Junta conservadora del muelle de Gijon (Oviedo). A los ayuntamientos de Tenerife, Orotava y Palma por el derecho de haber de peso y el de Aguada (Canarias). A la ciudad de Granada por recompensa del oficio de correo de dicha ciudad (Granada).
9.º	Censos y pensiones afectas á Fincas del Estado.	Censos que satisfacen en las provincias de Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Huelva, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Pontevedra, Segovia, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid y Santa Cruz de Canarias. Pensiones, en las de Guadalajara, Lérida, Madrid, Valladolid, Zaragoza é Islas Baleares,
10.	Rentas vitalicias....................................	Para pago de esta obligacion que grava sobre el Tesoro en virtud de la ley de 1.º de agosto de 1851 (Madrid).

Resultas de presupuestos cerrados.

Artículos.	CAPITULOS ADICIONALES.		
1.°	Resultas de los presupuestos que rigieron hasta fin de 1849		Desde 1.° de enero á fin de diciembre de 1853.
2.°	Resultas de los presupuestos de época corriente	del de 1850 del de 1851	Desde 1.° de enero á fin de diciembre de 1853.
		del de 1852	Desde 1.° de julio á fin de diciembre de 1853.

SECCION 14.

PRESUPUESTO ECLESIASTICO.

Consignaciones sobre la contribucion territorial.

SECCION 15.

GASTOS REPRODUCTIVOS.

Ministerio de Hacienda

CAPITULO I.—*Subsidio industrial.*

UNICO.	Personal.......	Asignaciones á los agentes de la administracion provincial encargados de formar padrones de riqueza y de investigar fraudes.

CAPITULO II.—*Diferentes bienes.*

1.°	Personal.......	Bienes de la inquisicion.—Premio de administradores subalternos.
2.°	———	Id. del Estado.—Salarios á guardas.—Premio de administradores subalternos.
3.°	———	Id. de adjudicados por débitos.—Premio de administradores subalternos.

Artículos. Sigue el capítulo segundo.

Artículos		
4.º	Personal........	Id. de secuestros particulares.
5.º	————	Id. del secuestro de D. Cárlos.—Pensiones.—Salarios á guardas.—Premio de administradores subalternos.
6.º	————	Id. del de D. Sebastian y su Madre.—Pensiones.—Salarios á guardas.—Premio de administradores subalternos.
7.º	————	Id. de la órden de San Juan.—Salarios á guardas.—Premio de administradores subalternos.

CAPITULO III.—*Diferentes bienes.*

1.º	Material........	Bienes de la inquisicion.—Contribuciones, obras, derechos á peritos tasadores, recoleccion y conduccion de frutos.
2.º	————	Id. del Estado.—Contribuciones.—Alquileres de paneras, obras, recoleccion y conduccion de frutos.—Premio de denuncias.
3.º	————	Id. adjudicados por débitos.—Contribuciones, obras, derechos á peritos tasadores.
4.º	————	Id. de secuestros particulares.—Censos, contribuciones, obras.
5.º	————	Id. del de D. Cárlos.—Censos, contribuciones, alquileres de paneras, obras, recoleccion y conduccion de frutos.
6.º	————	Id. del de D. Sebastian y su Madre.—Censos, contribuciones, alquileres de paneras, obras, recoleccion y conduccion de frutos.
7.º	————	Id. de la Orden de San Juan.—Contribuciones, alquileres de paneras, obras, derechos á peritos tasadores, anuncios de ventas, recoleccion y conduccion de frutos.

CAPITULO IV.—*Regalía de aposento.*

UNICO.	Personal........	Premio al recaudador.

CAPITULO V.—*Tabacos.*

1.º	Material........	Premio á los aprehensores.
2.º		Portes y fletes desde las fábricas á los almacenes de las provincias.

CAPITULO VI.—*Sal.*

1.º	Material........	Compra de sales.
2.º	————	Premio á los aprehensores.
3.º	————	Portes y fletes.

CAPITULO VII.—*Papel Sellado.*

UNICO.	Material........	Portes.

CAPITULO VIII.—*Papel de Multas.*

UNICO.	Material........	Tercera parte de las multas que corresponden á los aprehensores ó denunciadores.

CAPITULO IX.—*Pólvora.*

1.º	Material........	*Compra de pólvora.*—Sacos para embases.—Gastos del recibo de pólvora en las fábricas de Ruidera, Murcia y Granada.—Depósito en Madrid, depósito en las Administraciones de provincia, incluso el utensilio de luz y lumbre.
2.º	————	Premio á los aprehensores.
3.º	————	Portes.

Artículos.

CAPITULO X.

Administracion central de fábricas de efectos estancados, casas de moneda y minas.

UNICO. Personal........ Director general.—Subdirectores.—Gefes de Administracion.—Gefes de negociado.—Escribientes.—Porteros.

CAPITULO XI.

UNICO. Material........ Direccion general.—Gastos de escritorio, impresiones y libros de la misma.

CAPITULO XII.—*Fábricas de Tabacos.*

UNICO. Personal......... Administradores, gefes.—Contadores.—Inspectores de labores.—Ayudantes.—Depositarios pagadores.—Oficiales.—Asignacion para escribientes.—Escribanos.—Porteros.—Capataces.—Maestros fijos de talleres de cigarros.—Porteras de talleres.—Maestras fijas.—Alumnos de la escuela teórico-práctica para inspectores de labores.

CAPITULO XIII.—*Fábricas de Tabacos.*

1.° Material......... *Gastos de elaboracion.*

2.° ——— *Compra de primeras materias.*—Compra de tabacos para las labores.—Pago de medio flete del tabaco que debe recibirse de Filipinas.—Daños que pueden originarse por naufragio y averías de los buques que conducen el tabaco de Filipinas.

3.° ——— Adquisicion de tabacos de Filipinas.

CAPITULO XIV.—*Fábricas de sal.*

UNICO. Personal......

Fábricas.—Gefes de fábrica.—Administradores.—Oficiales inspectores.—Oficiales.—Guarda-almacenes.—Escribientes.—Pesadores.—Maestros de fábrica.—Norieros.—Interventores de acarreto.—Auxiliares de interventores.—Contadores de muchachos y carrillos.—Fieles de cargadas.—Llenadores ó medidores.—Guarda-caños ó repartidores de muera.—Capataces.—Caseros.—Mozos de almacen.—Bomberos.—Hateros.—Empajadores.—Prácticos paleadores.—Directores de trayentes.—Capellanes.—Sacristanes.

Arquitecto, ingeniero para todas las salinas del reino.

Resguardo especial de fábricas y espumeros.—Comandantes, por sueldo y gratificacion para caballo.—Cabos de caballería, por id. id.—Dependientes de caballería.—Cabos de infantería.—Dependientes de infantería.—Matronas.

Resguardo Marítimo.—Patrones.—Marineros.—Cabos.—Dependientes.

CAPITULO XV.—*Fábricas de sal.*

1.° Material........ Gastos de escritorio de las fábricas y resguardos.—Gastos de delineacion.

2.° ——— Gastos de elaboracion.—Composicion de botes del resguardo marítimo de sales.

3.° ——— Sueldo del comisionado régio para el establecimiento de la renta de la sal en Navarra.

CAPITULO XVI.—*Papel sellado.*

UNICO. Personal........ Administrador, gefe de la fábrica.—Contador.—Oficial.—Maestro de labores.—Fundidor y revisor.—Escribiente.—Portero.—Mozos.

Artículos.

CAPITULO XVII.—*Papel sellado.*

1.° Material....... Gastos de escritorio de la fábrica.

2.° ——— *Gastos de fabricacion.*—Jornales.-Ingredientes.- Utiles.-Envases.-Utensilios y demas efectos de enfarde.—Portes de las guias y registros de Aduanas.—Gastos de compra y reparacion de máquinas.

3.° ——— *Primeras materias.*—Compra de papel para el sello.

CAPITULO XVIII.—*Casas de moneda y departamento del grabado.*

UNICO. Personal........

Oficinas directivas.—Sres. superintendentes.-Contadores.-Oficiales aspirantes á oficial.-Tesoreros.—Cajeros.—Asignacion para escribientes.—Fieles Administradores.—Interventores de fielato.—Porteros.—Mozos.

Oficinas facultativas,—Ensayadores.—Jueces de balanza y Ayudantes.-Maestros fundidores y Ayudantes.—Guarda-materiales.—Fieles Administradores de labores y Ayudantes.—Guarda cuños.—Acuñadores.—Grabadores y Ayudantes.—Limadores.—Templadores.—Maestros de moneda.—Porteros.—Maestros de obras y maquinarias.-Fieles pesadores.

Departamento del Grabado.—Sr. Director grabador general.—Tallador principal.—Alumnos.—Maquinista.—Limador.—Maestro herrero.—Maestro tornero.—Ensayador y marcador mayor.

CAPITULO XIX.—*Casas de moneda y departamento del grabado.*

1.° Material.... Gastos de escritorio de los Superintendentes.—Para el Cajero de la casa de moneda de Madrid.-Para el departamento del Grabado.

2.° Material.....

Casa de moneda de Madrid...........

De fundicion.—Carbon de pino y encina.-Aceite.—Gastos diversos.-Jornales.

Del fielato.—Leña de enebro y encina, y carbon de cerezo.—Agua fuerte.-Aceite.-Jornales.-Gastos de caballería.-Gastos pequeños.

Acuñacion.—Jornales.—Reparos de edificios y cargas municipales.—Gastos para constituir la oficina del ensayador mayor.

Casa de moneda de Segovia...........

Materiales.—Compra de cobre.—Conduccion de cobre de Riotinto.—Jornales.—Reparos de edificios.

Casa de moneda de Sevilla................

Fundicion.—Enseres y efectos.—Combustibles y materiales.—Jornales y talleres.—Entretenimiento de máquinas.

Acuñacion.—Enseres y efectos.—Combustibles y materiales.—Jornales y talleres.—Entretenimiento de máquinas.

Fielato.-Enseres y efectos.-Combustibles y materiales.-Jornales y talleres.-Entretenimiento de máquinas.

Apartado.-Combustible y materiales-Jornales y talleres.

Ordinarios y eventuales.-Reparacion de edificios.-Jornales y materiales.-Compra de combustibles.—Seguros de incendios.-Jornales y gastos de ensayes.

Casa de moneda de Juvia................

Compra de cobre.-Conduccion de cobres de Riotinto.—Carbon de piedra.-Estaño y calamina.-Jornales.-Gastos menores.

Artículos.

Sigue el artículo 2.°	Departamento del grabado...........	Arreglo de balanza para las operaciones de la casa de Madrid y confrontacion depesas. Reparos de crazas, fuelles, corta-frios, rieleras, aparatos de enrielar y una porcion de menudencias en fundicion y fielatos. Rejas.–Barrones para los hornos de recochar metales.–Cilindros,–Cojinetes de metal para id.–Composturas de asientos de los mismos.—Tenazas de hileras.—Lenguetas de id.–Machos y boquillas para el corte de todas las monedas.—Troqueles y virolas generales y de cacho. Reparacion de volantes de muelles, golillas, manos mecánicas, tornillos y demas. Maderas para las obras de carpintería, arcas, cueros para conducir metales, mandrines para los tornos y obras que se originen. Carbon de encina para recocho de matrices, punzones generales, temples de cilindros y brasero de la oficina. Varios gastos pequeños. Acero fundido para matrices y punzones generales inclusos los que se remiten á las casas de Sevilla y Barcelona, buriles, limas, acero fundido para punzoneria suelta de letra y número para el tallado de los troqueles de moneda y demas instrumentos sueltos. Rótulas y tablas para el volante grande. Cilindros de afino para laminaciones. Operario procedente de la casa de moneda de Madrid.
3.°	Material.....	Custodia de establecimientos.—Guardia de inválidos para custodia de la casa de moneda de Segovia.

CAPITULO XX.—*Minas de Almaden y Almadenejos, Hospitales de las mismas y Atarazanas de Sevilla.*

UNICO.	Personal.....	Minas de Almaden y Almadenejos......	ALMADEN. *Administracion y contabilidad.*—Sr. Superintendente, Secretario y aspirante á oficial. *Contaduría.*—Contador.—Oficiales.—Aspirantes á oficial.—Escribientes.—Portero y mozos de oficio. *Oficiales subalternos de contabilidad.*—Interventores.—Sentadores.—Escribientes.—Gratificaciones á los que distribuyen la pólvora.—Porteros de las minas del Pozo, Castillo, San Teodoro y cerco de destilacion, *Ramo práctico.*—Minas del Pozo y Castillo.—Cerco de San Teodoro.—Capataces.—Subcapataces.—Capataces de albañilería.—Capataz y subcapataz de taller de herreros.—Capataz y subcapataz de taller de carpintería.—Compensacion á este de cuatro reales los dias de trabajo. *Cerco de destilacion.*—Maestro de destilacion.—Capataces y subcapataces. *Factoría.*—Capataz.–Mayoral de mulas. *Tesorería y almacenes.*–Tesorero.–Gratificacion para un escribiente.–Conductor de caudales.–Guarda-almacen principal de útiles y efectos en el cerco de San Teodoro.—Auxiliar del mismo para surtir de herramientas los depósitos de minas y cercos.–Auxiliares del mismo para distribuir y recoger las herramientas en los depósitos interiores de las minas, Pozo y Castillo, cerros de San Teodoro y destilacion para distribuir el aceite á la entrada de las minas.–Peones del almacen principal.–Depositario de granos y pólvora.–Guarda-almacen de azogues en el cerco de destilacion. *Resguardo de azogues y montes.*–Cabo comandante.–Guardas de á pie.–Id. montados.–Vigías de noche.

Sigue el artículo único.

ALMADENEJOS.

Minas de Almaden y Almadenejos.....

Administración y contabilidad.—Contaduría.—Aspirante á oficial.—Portero.
Subalternos de contabilidad.—Interventores.—Sentadores.—Escribientes.—Porteros y gratificaciones á los empleados de la mina de Valdeazogues.
Ramo práctico.—Capataces.—Subcapataces ó ayudantes de minas.—Capataces de albañilería y gratificacion á los mismos de las minas de la Concepcion y Valdeazogues.
Cerco de destilacion.—Capataz,—Subcapataces ó ayudantes y gratificacion á estos.
Talleres.—Maestro de talleres de carpintería con sueldo y compensacion.
Factoría.—Capataz mayoral de mulas.
Almacenes.—Guarda-almacen de azogues y efectos,—Auxiliares del mismo para distribuir las herramientas, aceite y pólvora en el cerco de destilacion.—Minas de la Concepcion y Valdeazogues.—Peon de Guarda-almacen.
Resguardo de azogues y montes.—Cabo-guarda de á pie y vigia de noche.

Hospitales de Almaden y Almadenejos.................

HOSPITALES DE ALMADEN.

Escribiente.—Mayordomo.—Médico-cirujano.—Regente de la botica.—Capellan.—Sacristan.—Portero.

HOSPITAL DE ALMADENEJOS.

Escribiente auxiliar por gratificacion.—Mayordomo.—Médico-cirujano.—Regente de la botica.—Capellan.—Sacristan.—Portero.
Salarios de sirvientes en Almaden y Almadenejos.—Practicantes mayores y menores.—Cocineros.—Enfermeros y enfermera.—Mandaderos.—Practicantes para la botica.

Atarazanas de Sevilla............... Juez de empaques.—Contador.—Cajero.—Guarda-almacen.—Portero.—Capataz.—Asesor.—Fiscal y escribiente.

CAPITULO XXI.—*Minas de Almaden, Almadenejos, Hospitales de las mismas y Atarazanas de Sevilla.*

1.° Material..... *Gastos de escritorio y correo.*—Papel, tinta y plumas.—Alumbrado, correo, impresiones, libros.—Suscricion á la Gaceta, compra de tomos de Decreto y Guia legislativa.—Conductor de la correspondencia á Almadenejos.—Gastos de Escritorio del Juzgado.

2.° Material...... Minas de Almaden y Almadenejos...............

Desague de las minas.—Desague con bombas, gastos de combustibles—Sueldo de un entivador y demas gastos correspondientes al desague de las minas del Pozo y castillo de Almaden.—Id. id. de los correspondientes á Almadenejos.
Fortificacion con maderas.—Sueldos y jornales á los empleados y operarios ocupados en la fortificacion con maderas en Almaden.
Obras de mampostería.—Obras por contratas y demas gastos correspondientes á mampostería.
Escavaciones interiores y esteriores.—Las ejecutadas por contrata, las de rota estéril, barrenos y demas gastos de esta clase.
Estracciones y conducciones.—Estraccion de minerales, maderas y herramientas é introduccion de minerales y otros gastos.
Jornales de talleres.—Herrería, carpintería, construccion. habilitacion y elaboracion.
Peonage de las minas, cerco y caminos.—Sobrestantes, trabajadores, ascenderos, etc., en Almaden y Almadenejos. Peones en los depósitos de herramientas.
Gastos de destilacion.—Combustibles. trabajadores, constituciones, estracciones de destilacion por contrata y por la Hacienda en Almaden y Almadenejos.

Artículos.

Sigue el artículo 2.°

Minas de Almaden y Almadenejos......

Compra de materiales para la destilacion.—Varas. arena, baldosas, ladrillos, portadas, tejas y otros materiales y efectos en Almaden y Almadenejos.
Compras para fortificacion.—Astiles, arena, cal, ladrillo, baldosa, y otros materiales y efectos en Almaden y Almadenejos.
Maderas.—Estemples de encina y roble, rollizos, corta y conduccion á Almaden y Almadenejos.
Compras para diferentes atenciones.—Aceite, mechas, pólvora, algodon, acero, azufre, alumbre, cáñamo, carbon, maromas, hierro, herramientas, yesos, esparto, sogas, maderos, tablas y otros varios artículos en Almaden y Almadenejos.
Gastos de las factorías.—Los correspondientes á las de Almaden y Almadenejos—Diferentes gastos.
Conduccion de caudales.—Gastos de recaudacion y traslacion á Almaden de las consignaciones.—Traslacion de caudales de Almaden á Almadenejos.
Conduccion de azogues y compra de frascos.—Conduccion de azogues de Almaden á Sevilla.—Conduccion al muelle, reconocimiento de barcos, fletes de los barcos conductores desde el muelle al punto donde se dirijan los azogues para su venta.—Compra de frascos.
Gastos estraordinarios imprevistos.—Mano de obra y materiales para continuacion de un horno de destilacion en la mina de Valdeazogues.—Continuacion del puente que ha de facilitar el paso á dicha mina.—Continuacion del registro ó trabajos esploradores delante del mismo para desagüe, escavaciones, fortificaciones y demas gastos.—Limosnas á viudas é imposibilitados.—Gastos de capilla en Almaden y Almadenejos.
Gastos para la adquisicion y colocacion de una nueva máquina de vapor para la estraccion de minerales de las minas, pozo y castillo.

3.° Material..... Hospitales de Almaden y Almadenejos.............. Víveres para los enfermos y sirvientes de los dos hospitales.—Medicamentos.—Renovacion de los tablados de cama, ropas y lavado.—Carbon, reparacion de edificios.—Para socorrer á los mineros incurables á fin de evitar el mayor gasto que ocasionaria su permanencia en los hospitales.

4.° Material..... Atarazanas de Sevilla................ Asignacion de dos ordenanzas, papel, libros y otros artículos.—Reparacion y obras del edificio.—Contribuciones y alumbrado.

5.° Material........ Bermellon y lacre.—Gastos de elaboracion.

6.° Material........ Compra de azogue para satisfacer á las sociedades mineras el valor de los que entreguen á la Hacienda.

CAPITULO XXII.—*Minas de Linares.*

UNICO. Personal.......

Administracion y Contabilidad.—Interventor.—Oficial pagador.—Escribientes.—Portero.
Mina y cerco de S. Fausto.—Interventor.—Guarda-almacen.
Ramo práctico.—Oficiales.—Ayudantes.

CAPITULO XXIII.—*Minas de Linares,*

1.° Material........ Gastos de escritorio, impresiones y libros, compra de efectos, alumbrado y carbon, correo y otros gastos.

2.° Material........

Gastos de esplotacion.—Jornales, habitacion de herramientas, salarios, gratificaciones á celadores y guardas y gastos de visita.
Fundicion.—Gastos necesarios para la preparacion de minerales, fundicion de los mismos, cenizas y escorias.
Elaboracion.—Por la de municiones.
Almacen de géneros y efectos.—Jornales, envase de municiones, gastos comunes y otros.
Compra de efectos.—Compra de los necesarios para el servicio de las minas.
Fincas.—Reparaciones y cargas.

CAPITULO XXIV.—*Minas de Riotinto.*

Artículos.		
UNICO.	Personal........	*Empleados de Administracion.*—Interventor, oficial, aspirante, depositario, pagador, guarda-almacen, médico-cirujano, sangrador, capellan, sacristan, portero. *Ramo práctico.*—Capataces de minas de calcinacion, de cementacion artificial, de herrería y fiel del carbon, carpintería y máquinas.—Guardas de montes, de cementacion natural, de albañilería.—Sentadores capataces de fundicion y afino.

CAPITULO XXV.—*Minas de Riotinto.*

1.°	Material........	Gastos de escritorio, impresiones y libros.—Estraordinarios.
2.°	Material........	*Gastos de esplotacion.*—Jornales, asignaciones, pólvora, azufre, algodon, papel de estraza, bálago, tacos, herramientas y demas gastos correspondientes. *Escavacion por contrata.*—Coste de las escavaciones. *Estraccion.*—Jornales, asignaciones y demas gastos. *Entibacion.*—Entibaciones en los pozos. *Mampostería.*—Renovacion de bóvedas de la mampostería de los pozos.—Composicion de tornos y obras para los alpendes. *Cañería de S. Luis.*—Jornales, escavaciones de pozos y galerías nuevas; desalojamiento de la parte de galería vieja y sus pozos, entibaciones y demas gastos. *Calcinacion.*—Jornales en la formacion de telares. herramientas y demas gastos. *Cementacion artificial.*—Jornales, asignaciones, compra de hierro colado, herramientas y otros gastos. *Cementacion natural.*—Jornales, asignaciones, compra de hierro, planchuela y otros. *Fundiciones.*—Jornales, asignaciones, conservacion de máquinas, hornos, reparaciones de herramientas, compra de carbon y demas. *Afino en copela.*—Jornales, asignaciones, conservacion de máquinas, hornos, reparacion de herramientas, compra de carbon y demas. *Reverbero.*—Jornales, asignaciones, composicion de hornos, compra de leña, horno nuevo y otros varios efectos. *Montes.*—Jornales y demas gastos para la limpia y su conservacion. *Gastos generales.*—Jornales para la corta y sierra de maderas, compra de cal, ladrillos, tejas, aceite y sebo, empilado de cobre, compostura del reloj, gastos de guarda-almacen, iglesia, hospital, conduccion de caudales y otros varios efectos para diversos usos, desde Sevilla al establecimiento.—Pago á la empresa de los planes y de la Cerda del valor de cobres.
3.°	Material........	Camino carretil por el que ha de construirse desde la mina á la carretera que conduce á Sevilla.
4.°	Material........	Gastos imprevistos.

CAPITULO XXVI.—*Minas de Marbella.*

UNICO.	Material........	Gastos de seis visitas que debe girar el ingeniero.

CAPITULO XXVII.—*Loterías.*

UNICO.	Personal........	Oficinas del departamento de operaciones mecánicas.—Gefes. Impresion de pagarés y numeracion de billetes.—Oficiales. Correccion.—Oficiales. Arreglo de bolas.—Oficial. Sellos.—Oficial. Distribucion de pagarés y billetes.—Oficiales. Regente de la imprenta. Oficial de fundicion. Asignacion de subalternos de Hacienda. Porteros y mozos.

Articulos.

CAPITULO XXVIII.—*Loterías.*

1.° Material........ Ganancias de jugadores á la lotería primitiva.
2.° ———— Ganancias de jugadores de la moderna.

3.° Material........ *Gastos de operaciones mecánicas.*—Fundicion de letra y números para la impresion de pagarés, sellos, dibujos y grabados de las ruedas, cajetines y fólios para las mesas de impresion de pagarés, firmas, armas reales y marcas de los selladores.—Impresiones de listas de números premiados, billetes de la moderna, listas de nombres de las doncellas y huérfanas de patriotas, avisos, prospectos y oficios de remision.—Encuadernacion de listas de juego, plegado y cortado de papel para la impresion de pagarés, listas de premios y nombres de doncellas y demas trabajos de dicho arte para las estracciones y sorteos.—Construccion de bolas y recomposicion de las existentes.—Obras de carpintería y cerragería en las estracciones y sorteos.—Tintas, legías, jabon y demas útiles necesarios en las impresiones, sellos, marcas de billetes y pagarés.—Papel para pagarés, idem para billetes, id para empaquetar impresiones de números premiados de doncellas y huérfanas de patriotas, avisos, prospectos, oficios de remision y otros usos.—Revision de listas de juego de la primitiva.—Abono de 17 mrs. por cada lista de juego de las que se imprimen en la última semana anterior á las estracciones.—Conservacion y composicion de útiles, compra de carbon, aceite, lacre, obleas, bramante para las oficinas mecánicas, labado de ropa, alquileres de coche para la junta en los dias de estracciones y sorteos y gastos menores.

CAPITULO XXIX.—*Boletin oficial de Hacienda.*

UNICO. Personal........ *Oficinas de la Direccion.*—Oficiales.—Administrador.—Asignacion para escribientes, recaudador, repartidores y agregado.—Portero y ordenanza.

CAPITULO XXX.—*Boletin oficial de Hacienda.*

1.° Material........ Gastos de escritorio y demas de oficina.
2.° ———— Impresiones, papel y cubiertas del Boletin.—Impresiones, papel y tirada de la guia reglamentaria.
3.° ———— Premio de 6 por 100 á los comisionados en provincia.

CAPITULO XXXI.—*Giro mútuo de correos.*

1.° Material........ Uno por ciento de espedicion de libranzas.
2.° ———— *Papel é impresiones de libranzas.*—Papel.—Impresion.—Timbrado.—Cartones.—Cartulinas de forros.—Papel taladrado para empaquetar, tablas para id.—Bramante.—Arpilleras.—Papel para facturas y oficios de remision.—Impresion y papel para facturas de caudales, administracion de las libranzas y de rentas públicas.—Papel taladrado para sobres de certificados.—Impresion de los mismos.—Recomposicion de timbres.—Impresiones de circulares.—Variaciones de los tipos y clipsados y demas gastos imprevistos.
3.° ———— Gastos especiales de la caja de Madrid.

Ministerio de Estado.

CAPITULO XXXII.—*Agencia general de Preces á Roma.*

UNICO. Material........ Gastos ordinarios de la Agencia general y otras atenciones del ramo como reproductivas.

CAPITULO XXXIII.—*Consulados.*

1.° Personal........ Sueldos y gastos del Consulado general de Lóndres.
2.° ———— Id. del Havre de Gracia.
3.° ———— Id. del de Bayona.
4.° ———— Id. del de Marsella.

Ministerio de Gracia y Justicia.

CAPITULO XXXIV.—*Instruccion pública y Cancillería de Gracia y Justicia.*

UNICO. Material........ Papel, Gastos de impresion de los títulos de cada clase que se espidan por este ramo y demas gastos reproductivos de Instruccion pública y Cancillería del ministerio.

Ministerio de la Gobernacion.

CAPITULO XXXV.—*Correos.*

1.° Material........ *Conducciones generales.*—Que arrancan de Madrid.—Línea de la mala de Aragon, Cataluña, Valencia y Murcia, correspondencia por el ferro-carril desde Madrid á Aranjuez, paradas de postas en el resto de la línea de Andalucía.—Línea de Estremadura, de Castilla y Galicia, de Castilla y Asturias.
2.° Material........ Conducciones transversales.
3.° Material........ *Conducciones marítimas.*—Entre la Península y Canarias.—De Barcelona á Palma de Mallorca.—De Palma é Ibiza, y de Alcudia á Ciudadela.—Correspondencia que llevan los vapores y los gastos de su conduccion á los mismos.—Premio ó consignacion por las cartas que entregan los buques particulares.
4.° Material........ *Gastos ordinarios.*—Entretenimiento de sillas, derechos por el paso de varios puentes, y gastos para facilitar el paso por diferentes sitios, impresion de sellos para el franqueo y certificado de la correspondencia,—Idem de documentos de comprobacion de cargos y correspondencia oficial.
5.° Material........ *Gastos estraordinarios.*—Compra de nuevos carruajes, conservacion y alquiler de los antiguos, abono de caballos inutilizados en el servicio.

CAPITULO XXXVI. —*Imprenta Nacional.*

UNICO. Personal........

- *Administracion.*—Administrador con cargo de Director de Gaceta.—Secretario Interventor.—Oficiales, Recaudador, Escribientes, Portero, Mozo.
- *Redaccion.*—Traductor.—Oficial, Escribiente, Taquígrafos, Portero.
- *Imprenta.*—Regentes, Corrector, Oficial.
- *Despacho de libros.*—Oficial.
- *Almacen.*—Guarda, Ayudante.
- *Fundicion.*—Regente.
- *Calcografía.*—Regente.

Artículos.

CAPITULO XXXVII.—*Imprenta Nacional.*

UNICO. Material........ Haberes de operarios en todos los departamentos artísticos.—Encuadernaciones.—Adquisicion de matrices para nuevos caractéres, recomposicion de máquinas y entretenimiento de herramientas.-Papel, tinta y otras primeras materias.—Alumbrado y combustible para los diferentes departamentos artísticos. Gastos generales de oficinas.—Cargo de alumbrado y serenos.-Seguros de incendios y asignacion de un operario inutilizado en el servicio.

CAPITULO XXXVIII.—*Presidios y casas de correccion,*

UNICO. Personal........ Pluses en mano y ahorros de los confinados que se ocupan en obras públicas y talleres, sueldo del guarda-almacen de efectos para la venta pública del Depósito establecido en Madrid.-Sueldo del ayudante.

CAPITULO XXXIX.—*Presidios y casas de correccion.*

UNICO. Material........ Compra de primeras materias con destino á los talleres establecidos y que se establezcan en los presidios y casas de correccion, adquisicion de herramientas, máquinas y reparacion de las que se hallan en uso.—Organizacion de los talleres que han de crearse. —Gastos de conservacion y trasporte de los efectos que se sacan á la venta.—Compra y conservacion de los enseres en los presidios que cubren servicios de policía urbana y otros análogos.

CAPITULO XL.—*Vigilancia.*

UNICO. Material........ Papel é impresion de pasaportes, licencias y demas documentos con el enfardo y conduccion.

CAPITULO XLI.—*Policía sanitaria.*

UNICO. Personal........ Haberes de las Juntas subalternas.

Ministerio de Fomento,

CAPITULO XLII.—*Escuelas especiales.*

UNICO. Material........ Coste del papel, gastos de impresion y sello de los títulos de todas clases que se espenden por este ministerio.

CAPITULO XLIII.—*Boletin Oficial del Ministerio de Fomento.*

UNICO. Material........ Coste de impresiones, encuadernaciones y demas del Boletin y otras publicaciones.

Ministerio de la Guerra.

CAPITULO XLIV.

UNICO. Material........ Alquileres de Casas.